



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejo de Gobierno

6240 Decreto n.º 56/2012, de 20 de abril, por el que se dispone el nombramiento como Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena de don José Antonio Franco Leemhuis. 17098

##### Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

6241 Orden de 2 de abril de 2012 por la que se nombra a don Juan Antonio Muñoz Fernández miembro del Consejo Social de la Universidad de Murcia. 17099

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejo de Gobierno

6242 Corrección de errores al Decreto n.º 51/2012, de 30 de marzo, por el que se amplían y reajustan las anualidades previstas en el Decreto n.º 29/2006, de 7 de abril, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación Teatro Romano de Cartagena para la ejecución de actuaciones relacionadas con la recuperación integral como museo del Teatro Romano de Cartagena. 17100

##### Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

6243 Resolución de 11 de abril de 2012, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención de carnés profesionales en determinadas materias relativas a instalaciones industriales y mineras. 17101

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Universidades, Empresa e Investigación Instituto de Fomento de la Región de Murcia

6244 Edicto por el que se notifica resolución por falta de subsanación o de entrega de documentación. Expte. 2011.03.LPSA.0016. 17107

##### Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

6245 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de la cantera denominada "Emperador Carlos", en el término municipal de Calasparra, con n.º de expediente 3M09EV605 y 879/08 de E.I.A. 17108

6246 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa correspondiente a la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada "Planta de cogeneración de 4 MW, para la producción de agua caliente y CO2 para climatización y fertilización carbónica de invernaderos de cultivo de tomate" en el término municipal de Águilas. 17109

6247 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C12PS000020. 17111

6248 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C12PS000012. 17112

6249 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C12PS000017. 17114

6250 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C12PS000037. 17115

BORM

**Consejería de Universidades, Empresa e Investigación**

6251	Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C12PS000044.	17116
6252	Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C12PS000052.	17117
6253	Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C12PS000054.	17119
6254	Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C12PS000055.	17120
6255	Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C12PS000056.	17121
6256	Resolución de expediente sancionador 3C11PS000420.	17122

**Consejería de Educación, Formación y Empleo**

6257	Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo a recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 201155110302 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.	17123
6258	Notificación a interesado. Expte. 201255110092.	17124
6259	Notificación a interesado. Expte. 201255180114.	17125

**Consejería de Educación, Formación y Empleo  
Servicio Regional de Empleo y Formación**

6260	Edicto por el que se notifican resoluciones del procedimiento de subvenciones, relativas a los expedientes que a continuación se relacionan.	17126
------	--	-------

**III. Administración de Justicia****Primera Instancia número Seis de Cartagena**

6261	Divorcio contencioso 131/2011.	17127
------	--------------------------------	-------

**De lo Social número Tres de Cartagena**

6262	Procedimiento ordinario 1.036/2011.	17128
6263	Ejecución de títulos judiciales 69/2012.	17130

**Primera Instancia número Nueve de Murcia**

6264	Constitución del acogimiento 1.283/2011.	17132
------	--	-------

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia**

6265	Seguridad Social 1.310/2010.	17133
6266	Seguridad Social 1.352/2010.	17134
6267	Seguridad Social 48/2011.	17135

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia**

6268	Procedimiento ordinario 502/2011.	17136
6269	Seguridad Social 191/2011.	17137
6270	Seguridad Social 191/2011.	17138

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Siete de Murcia**

6271	Procedimiento ordinario 984/2011.	17139
------	-----------------------------------	-------

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Ocho de Murcia**

6272	Procedimiento ordinario 307/2012.	17141
6273	Despido/ceses en general 311/2012.	17142

**Primera Instancia e Instrucción número Tres de San Javier**

6274	Procedimiento ordinario 849/2008.	17144
------	-----------------------------------	-------

**Primera Instancia e Instrucción número Seis de San Javier**

6275	Procedimiento ordinario 1.456/2009.	17146
------	-------------------------------------	-------

**Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana**

6276	Procedimiento ordinario 883/2010.	17147
------	-----------------------------------	-------

## IV. Administración Local

### Alhama de Murcia

- 6277 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua, basura y alcantarillado correspondiente al 1.º trimestre de 2012. 17149
- 6278 Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas del Ayuntamiento de Alhama de Murcia. 17150

### Blanca

- 6279 Anuncio de solicitud de declaración de interés público. 17163

### Caravaca de la Cruz

- 6280 Acuerdo de aprobación y sometimiento a un nuevo trámite de información pública de la Modificación No Estructural n.º 65 del Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz. 17164
- 6281 Aprobación inicial de la Modificación Puntual n.º 73 del Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz. 17165
- 6282 Aprobación definitiva de la Mesa de Contratación. 17166

### Ceutí

- 6283 Bajas de oficio en el padrón municipal de habitantes. 17167

### Cieza

- 6284 Exposición de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2012. 17168

### Murcia

- 6285 Exposición del censo de contribuyentes obligados al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas por cuota municipal de 2012. 17169
- 6286 Audiencia subvención alquiler. 17170
- 6287 Notificación relativa a procedimientos sancionadores iniciados por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía. 17171

### Pliego

- 6288 Aprobación de padrones cobratorios 2012: tasas y precios públicos e impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. 17173

### Santomera

- 6289 Acuerdo de incoación de expediente sancionador único n.º 29/2012. 17174

### Torre Pacheco

- 6290 Publicación de iniciación de expediente de baja de oficio del padrón municipal de habitantes, por inclusión indebida. 17175
- 6291 Aprobación definitiva del Reglamento Municipal regulador del Uso de Locales Municipales del Ayuntamiento de Torre Pacheco. 17176

### Totana

- 6292 Aprobación inicial de los Estatutos del Consejo Municipal de Juventud. 17181

## V. Otras Disposiciones y Anuncios

### Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

- 6293 Exposición pública de la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2012. 17182

### Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia

- 6294 Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011. 17183

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Consejo de Gobierno

**6240 Decreto n.º 56/2012, de 20 de abril, por el que se dispone el nombramiento como Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena de don José Antonio Franco Leemhuis.**

Celebradas elecciones a Rector en la Universidad Politécnica de Cartagena, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobados por Decreto n.º 11/2005, de 30 de septiembre del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificados por Decreto n.º 30/2012, de 24 de febrero, ha sido elegido Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena el catedrático de la misma D. José Antonio Franco Leemhuis.

Una vez cumplidos los trámites y formalidades previstos en la normativa electoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de abril de 2012,

**Dispongo:**

El nombramiento como Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena de don José Antonio Franco Leemhuis, Catedrático de la citada Universidad.

Dado en Murcia a 20 de abril de 2012.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—  
El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**6241 Orden de 2 de abril de 2012 por la que se nombra a don Juan Antonio Muñoz Fernández miembro del Consejo Social de la Universidad de Murcia.**

El Consejo Social de las Universidades Públicas es el máximo órgano de representación de la sociedad en las mismas, cuya composición y funciones, para las Universidades públicas de la Región de Murcia, se regulan en la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia (BORM de 11 de mayo de 2005).

A tenor del artículo 28.2 d) de la Ley 3/2005, tres de los miembros serán designados por las organizaciones empresariales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma, en representación de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia. Dicho representante, conforme a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley citada, se nombrará por Orden del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación a propuesta de las instituciones, entidades o centros que representan.

En su virtud, habiendo sido designado por la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), en su sesión ordinaria de 27 de marzo de 2012, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 28.3 de la Ley 3/2005, de Universidades de la Región de Murcia.

#### **Dispongo**

##### **Artículo único.**

Nombrar a D. Juan Antonio Muñoz Fernández miembro del Consejo Social de la Universidad de Murcia, para un segundo mandato, en representación de los intereses socioeconómicos.

Murcia, 2 de abril de 2012.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**6242 Corrección de errores al Decreto n.º 51/2012, de 30 de marzo, por el que se amplían y reajustan las anualidades previstas en el Decreto n.º 29/2006, de 7 de abril, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación Teatro Romano de Cartagena para la ejecución de actuaciones relacionadas con la recuperación integral como museo del Teatro Romano de Cartagena.**

Advertido error en el Decreto n.º 51/2012, de 30 de marzo, por el que se amplían y reajustan las anualidades previstas en el Decreto n.º 29/2006, de 7 de abril, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación Teatro Romano de Cartagena para la ejecución de actuaciones relacionadas con la recuperación integral como museo del Teatro Romano de Cartagena, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 89, de 19 de abril de 2006, procede la subsanación del mismo en los siguientes términos:

En el penúltimo párrafo del artículo único.-

Donde dice:

La aportación de nueve millones ciento setenta y dos mil trescientos veintiocho euros con setenta y siete céntimos (28.890.411,11 €).....

Debe decir:

La aportación de nueve millones ciento setenta y dos mil trescientos veintiocho euros con setenta y siete céntimos (9.172.328,77 €).....

Dado en Murcia, 18 de abril de 2012.—El Secretario del Consejo de Gobierno, Manuel Campos Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**6243 Resolución de 11 de abril de 2012, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención de carnés profesionales en determinadas materias relativas a instalaciones industriales y mineras.**

En virtud de lo dispuesto en la Orden de 15 de marzo de 2000 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 24 marzo de 2000), de la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, esta Dirección General ha resuelto convocar pruebas de aptitud correspondientes a los carnés profesionales que se indican y con arreglo a las siguientes.

#### Bases de la convocatoria

##### Primera: Normas Generales.

Los requisitos que deben de cumplir los aspirantes para ser admitidos a las pruebas de aptitud, modelo de solicitud de examen, presentación de documentación, admisión de solicitudes, desarrollo de examen y demás extremos sobre realización de las pruebas estarán regidas por lo dispuesto en la Orden 15 de marzo de 2000 ya mencionada, así como en la Resolución de 6 octubre de 2003 de esta Dirección General, que la desarrolla, complementados por lo especificado en los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII de la presente Resolución.

##### Segunda: Convocatoria de Pruebas de aptitud.

1. Se convocan las siguientes pruebas de aptitud.

Tipo de carné	N.º de convocatorias	1.º Convocatoria	2.ª Convocatoria
Operador industrial de calderas	2	1	1
Operador de grúas torre	2	1	1
Operador de grúa móvil autopropulsada	2	1	1
Instalador de agua (fontanería)	2	1	1
Carné profesional en instalaciones térmicas de edificios	2	1	1
Personal habilitado para instalaciones de gas de categorías A, B y C (*)	2	1	1
Personal habilitado para instalaciones de productos petrolíferos líquidos de categorías PPL-I, II y III (*)	2	1	1
Operador de maquinaria minera móvil	2	1	1
Vigilante de minas de interior	1	-	1
Electricista minero de interior	1	1	-

(\*) Prueba práctica

2.- Los plazos de presentación de solicitudes serán:

Convocatoria 1.ª: Del 1 al 15 de mayo de 2012.

Convocatoria 2.ª: Del 1 al 15 de octubre de 2012.

Tercera: Tribunal calificador.

Se designan los siguientes tribunales calificadores:

Operador industrial de calderas:



Tribunal	1.ª Convocatoria	2.ª Convocatoria
Presidente.		
Titular.	D. Francisco Ayala Sánchez	D. Pedro Luis Conesa Cegarra
Suplente.	D. Pedro Luis Conesa Cegarra	D. Francisco Ayala Sánchez
Vocal.		
Titular.	D. Juan Carlos Benítez Pérez	D. Julián Fernández Rodríguez
Suplente.	D. Julián Fernández Rodríguez	D. Juan Carlos Benítez Pérez
Secretario.		
Titular: D.	Dª Rufina Asín Jimeno	D. Francisco José Calventus Martínez
Suplente.	D. Francisco José Calventus Martínez	Dª Rufina Asín Jimeno

## Operador de grúas-torre:

Tribunal	1.ª Convocatoria	2.ª Convocatoria
Presidente.		
Titular.	D. Francisco González Cubero	D. Jesús Esteban Cerezo
Suplente.	D. Jesús Esteban Cerezo	D. Francisco González Cubero
Vocal.		
Titular.	Dª María Belchí Parra	D. Raúl Vidal Moreno
Suplente.	D. Raúl Vidal Moreno	Dª María Belchí Parra
Secretario.		
Titular: D.	Dª Mª Ángeles Navarro Aranda	D. Juan Antonio Alcaraz Alburquerque
Suplente.	D. Juan Antonio Alcaraz Alburquerque	Dª Mª Ángeles Navarro Aranda

## Operador de grúa móvil autopropulsada:

Tribunal	1.ª Convocatoria	2.ª Convocatoria
Presidente.		
Titular.	D. Juan José Puche Martínez	D. Diego Mirete Mompeán
Suplente.	D. Diego Mirete Mompeán	D. Juan José Puche Martínez
Vocal.		
Titular.	D. Vicente Vidal Laveda	D. Francisco José Calventus Martínez
Suplente.	D. Francisco José Calventus Martínez	D. Vicente Vidal Laveda
Secretario.		
Titular: D.	Dª Elena Muñoz Fortuny	D. Hilario Gómez Martínez
Suplente.	D. Hilario Gómez Martínez	Dª Elena Muñoz Fortuny

## Personal habilitado para instalaciones de gas de categorías A, B y C:

Tribunal	1.ª Convocatoria	2.ª Convocatoria
Presidente.		
Titular.	D. Daniel Mazón Sánchez	D. Miguel Ángel Fornet Campoy
Suplente.	D. Miguel Ángel Fornet Campoy	D. Daniel Mazón Sánchez
Vocal.		
Titular.	D. Eugenio Rosique Pérez	D. Juan Navarro Pérez
Suplente.	D. Juan Navarro Pérez	D. Eugenio Rosique Pérez
Secretario.		
Titular: D.	D. Diego Mirete Mompeán	D. Emilio López Sánchez
Suplente.	D. Emilio López Sánchez	D. Diego Mirete Mompeán

## Instalador de agua (fontanería):

Tribunal	1.ª Convocatoria	2.ª Convocatoria
Presidente.		
Titular.	D. Francisco Bailón Peña	D. Enrique A. Ros Pardo
Suplente.	D. Enrique A. Ros Pardo	D. Francisco Bailón Peña
Vocal.		
Titular.	Dª María Belchí Parra	D. Hilario Gómez Martínez
Suplente.	D. Hilario Gómez Martínez	Dª María Belchí Parra
Secretario.		
Titular: D.	D. Anastasio Pardo Alarcón	Dª Rufina Asín Jimeno
Suplente.	Dª Rufina Asín Jimeno	D. Anastasio Pardo Alarcón

## Personal habilitado para instalaciones de productos petrolíferos líquidos de categorías PPL-I, II y III:

Tribunal	1.ª Convocatoria	2.ª Convocatoria
Presidente.		
Titular.	D. José Alfonso Segado González	D. Amador Ruiz Miñano
Suplente.	D. Amador Ruiz Miñano	D. José Alfonso Segado González
Vocal.		
Titular.	D. Miguel Angel López Sánchez	D. Vicente Vidal Laveda
Suplente.	D. Vicente Vidal Laveda	D. Miguel Angel López Sánchez
Secretario.		
Titular: D.	D. Luis Moneo Peco	D. Julián Fernández Rodríguez
Suplente.	D. Julián Fernández Rodríguez	D. Luis Moneo Peco

## Carné profesional en instalaciones térmicas en edificios:

Tribunal	1.ª Convocatoria	2.ª Convocatoria
Presidente.		
Titular.	D. Joaquín Abenza Moreno	D. Horacio Sánchez Navarro
Suplente.	D. Horacio Sánchez Navarro	D. Joaquín Abenza Moreno
Vocal.		
Titular.	D. Julián Fernández Rodríguez	D. Emilio López Sánchez
Suplente.	D. Emilio López Sánchez	D. Julián Fernández Rodríguez
Secretario.		
Titular: D.	D. Francisco José Calventus Martínez	D <sup>a</sup> Elena Muñoz Fortuny
Suplente.	D <sup>a</sup> Elena Muñoz Fortuny	D. Francisco José Calventus Martínez

## Operador de maquinaria minera móvil:

Tribunal	1.ª Convocatoria	2.ª Convocatoria
Presidente.		
Titular.	D. Rafael Sánchez Medrano	D. Antonio Navarro Pino
Suplente.	D. Antonio Navarro Pino	D. Rafael Sánchez Medrano
Vocal.		
Titular.	D. Carlos Castejón Fernández	D. Miguel Angel Martínez Martínez
Suplente.	D. Miguel Angel Martínez Martínez	D. Aurelio Alcaraz Cañavate
Secretario.		
Titular:	D. Aurelio Alcaraz Cañavate	D. León García García
Suplente.	D. León García García	D. Carlos Castejón Fernández

## Electricista Minero de interior y Vigilante de minas de interior:

Tribunal	1.ª Convocatoria	2.ª Convocatoria
Presidente.		
Titular.	D. Antonio Navarro Pino	D. Rafael Sánchez Medrano
Suplente.	D. Rafael Sánchez Medrano	D. Antonio Navarro Pino
Vocal.		
Titular.	D. Carlos Castejón Fernández	D. Antonio Gómez Cuevas
Suplente.	D. Miguel Angel Martínez Martínez	D. León García García
Secretario.		
Titular: D.	D. León García García	D. Aurelio Alcaraz Cañavate
Suplente.	D. Aurelio Alcaraz Cañavate	D. Miguel Angel Martínez Martínez

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, en los términos previstos en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 11 de abril de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

#### **ANEXO I**

Requisitos que deben cumplir los aspirantes a las pruebas de aptitud para obtener la habilitación personal de instalador de productos petrolíferos líquidos, categorías PPL-I, PPL-II y PPL-III (RD 365/2005).

Haber realizado y superado un curso teórico-práctico impartido por una entidad acreditada por la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre los contenidos mínimos que se indican en los apéndices II, III y IV del RD 365/2005, según corresponda.

#### **ANEXO II**

Requisitos que deben cumplir los aspirantes a las pruebas de aptitud para obtener la habilitación personal de instalador de gas, categorías A, B y C (RD 919/2006).

Haber realizado y superado un curso teórico-práctico impartido por una entidad acreditada por la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre los contenidos mínimos que se indican en el Anexo I del RD 919/2006, según corresponda.

#### **ANEXO III**

Requisitos que deben cumplir los aspirantes a las pruebas de aptitud para la obtención de carné profesional de instalador de agua (fontanería).

a) Tener una edad mínima de 18 años.

b) Haber realizado y superado un curso teórico-práctico impartido por una entidad de formación acreditada por esta Dirección General, cuyo temario incluya los contenidos del Anexo a la Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 1 de febrero de 2007, por la que se actualiza el temario del curso teórico-práctico para acceder al mencionado carné (BORM número 49 de 28 de febrero de 2007).

#### **ANEXO IV**

Requisitos que deben cumplir los aspirantes a las pruebas de aptitud para la obtención del carné profesional de instalador de instalaciones térmicas en los edificios. (RD 1027/2007).

a) Ser mayor de edad.

b) Haber realizado y superado un curso teórico y práctico de conocimientos básicos y otro sobre conocimientos específicos en instalaciones térmicas de edificios, impartido por una entidad reconocida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, con la duración y el contenido indicados en los apartados 3.1 y 3.2 del Apéndice 3 del Real Decreto 1027/2007.

c) Acreditar una experiencia laboral de, al menos, tres años en una empresa instaladora o mantenedora de instalaciones térmicas en los edificios, como técnico.

#### **ANEXO V**

Requisitos que deben cumplir los aspirantes a las pruebas de aptitud para la obtención de la habilitación personal de Operador Industrial de Calderas.

(Art. 13.3 de la ITC EP-1 del R.D. 2060/2008).

Haber realizado y superado un curso teórico-práctico impartido por una entidad acreditada por la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre los contenidos mínimos que se indican en el anexo II de la ITC EP-1 del RD 2060/2008.

#### **ANEXO VI**

Requisitos que deben cumplir los certificados emitidos por las entidades que imparten cursos de formación.

Los cursos teórico-prácticos a los que se refieren los anexos anteriores, deben haber sido impartidos por una entidad acreditada por la Dirección General de Industria, Energía y Minas. La entidad de formación, una vez finalizado el curso, deberá emitir un certificado a cada uno de los alumnos que hayan superado el curso. Dicho certificado contendrá, como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre del centro que imparte el curso, domicilio social y CIF.
- Fecha de la resolución de la DGIEM por la que se autorizo al centro para la impartición del curso.
- Identificación del curso impartido, especificando la normativa que le es de aplicación.
- Lugar de impartición del curso, tanto de la parte teórica como práctica.
- Fecha de inicio y de finalización del curso, indicando las horas impartidas (teoría y práctica).
- Nombre y DNI del alumno que ha superado el curso.
- Fecha de expedición del certificado.
- Firma del representante autorizado de la entidad que imparte el curso.

#### **ANEXO VII**

Documentación a presentar para acreditar la experiencia laboral.

a) Trabajadores de empresas instaladoras (régimen general).

- Informe de vida laboral del trabajador expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

- Certificado emitido por la empresa instaladora donde estuvo contratado indicando los trabajos desarrollados. Se adjuntara una relación de instalaciones ejecutadas, indicando el nombre del titular y NIF/CIF (al menos tres instalaciones por año).

- La experiencia certificada por cada empresa deberá coincidir con los periodos cotizados en cada una de ellas.

b) Trabajadores autónomos:

1. Autónomo contratado por empresa instaladora (persona jurídica).

- Informe de vida laboral del trabajador, expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

- Justificante de pago del último recibo de autónomo.

- Certificado emitido por la empresa instaladora donde estuvo contratado indicando los trabajos desarrollados. Se adjuntara una relación de instalaciones

ejecutadas, indicando el nombre del titular y NIF/CIF (al menos tres instalaciones por año).

2. Autónomo gerente de empresa instaladora (persona jurídica).

- Informe de vida laboral del trabajador, expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

- Justificante de pago del último recibo de autónomo.

- Última nomina del periodo del que se acredita la experiencia.

- Certificado emitido por la empresa instaladora indicando los trabajos desarrollados. Se adjuntará una relación de instalaciones ejecutadas, indicando el nombre del titular y NIF/CIF (al menos tres instalaciones por año).

3. Autónomo instalador individual (persona física).

- Informe de vida laboral del trabajador, expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

- Justificantes de pago del último recibo de autónomo.

- Certificado emitido por el autónomo indicando los trabajos desarrollados.

Se adjuntará una relación de instalaciones ejecutadas, indicando el nombre del titular y NIF/CIF (al menos tres instalaciones por año).

## **ANEXO VIII**

### Desarrollo de los exámenes.

Las pruebas que llevara a cabo la Dirección General de Industria, Energía y Minas estarán referidas únicamente la parte correspondiente a contenidos del reglamento que sea de aplicación.

Para PPL-I, II y III, los conocimientos sobre normativa serán los indicados en los apartados A11 del Apéndice II, A11 del Apéndice III y A7 Apéndice IV respectivamente, de la ITC MI-IP-05 (RD 365/2005).

Para gas de categorías A, B y C, los conocimientos sobre normativa serán los indicados los apartados 1.2, 2.2 y 3.2 del Anexo I respectivamente, de la ITC-ICG 09 (RD 919/2006).

Para la obtención de la habilitación como instalador de gas y de productos petrolíferos, en los que se deba realizar un examen teórico-practico, las actuales entidades de formación acreditadas para la impartición tanto de la parte teórica como práctica de estos cursos, deberán llevar a cabo la prueba práctica.

Dicha entidad deberá comunicar, con quince días de antelación, a esta Dirección General, la fecha, hora y lugar donde se llevarán a cabo las pruebas prácticas.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**6244 Edicto por el que se notifica resolución por falta de subsanación o de entrega de documentación. Expte. 2011.03.LPSA.0016.**

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública Notificación de Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de fecha 24 de noviembre de 2011, por la que se declara desistida por falta de subsanación o de entrega de documentación, la solicitud formulada por la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

Contra la resolución que se notifica cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2011.03.LPSA.0016

Solicitante de la Ayuda: Inagrup, S.L

Último domicilio: LG. Finca Lo Llerena, s/n. 30730 San Javier.

Murcia, a 26 de marzo de 2012.—El jefe del Departamento de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**6245 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de la cantera denominada "Emperador Carlos", en el término municipal de Calasparra, con n.º de expediente 3M09EV605 y 879/08 de E.I.A.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de la cantera denominada "Emperador Carlos", en el término municipal de Calasparra con n.º de expediente 3M09EV605 y 879/08 de E.I.A., promovido por Marrones de Calasparra, S. L. por el periodo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, periodo durante el cual podrá ser examinado el expediente por las personas que lo deseen al objeto de formular alegaciones.

El Estudio de Impacto Ambiental antes citado estarán expuestos al público en las dependencias del Servicio de Minas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sito en C/ Nuevas Tecnologías S/N, 1.ª Planta, 30005 - Murcia, en horario de atención al público. Las alegaciones deberán dirigirse a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y serán presentadas por cualquiera de los medios que recoge la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 6 de mayo de 2011.—El Director General de Industria, Energía y Minas, José Francisco Puche Forte.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**6246 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa correspondiente a la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada "Planta de cogeneración de 4 MW, para la producción de agua caliente y CO<sub>2</sub> para climatización y fertilización carbónica de invernaderos de cultivo de tomate" en el término municipal de Águilas.**

A los efectos previstos en el artículo 125 del RD 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto 198/2010, de 26 de febrero, por el que se adaptan determinadas disposiciones relativas al sector eléctrico a lo dispuesto en la Ley 25/2009, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en art. 2.1 de la Orden de 25-04-2001 de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica superior a 1 KV, se somete al trámite de Información Pública la siguiente solicitud cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Bonnysa Agroalimentaria, S.A., C.I.F A-03052867 y domicilio social en la C/ La Font, n.º 1. 03550 San Juan de Alicante. Alicante.

b) Objeto de la petición: Solicitud de la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial.

c) Instalación: Planta de cogeneración de 4 MW, para la producción de agua caliente y CO<sub>2</sub> para climatización y fertilización carbónica de invernaderos de tomate.

d) Situación: Finca Melenchones Norte.

e) Término municipal afectado: Águilas.

f) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica y térmica, y CO<sub>2</sub> para fertilización carbónica.

g) Calificación de la instalación: Producción de energía eléctrica en régimen especial. Categoría a; grupo a.1; subgrupo a.1.1.

Características técnicas:

Central de generación termoeléctrica.

Tipo: Cogeneración

Motor: Carterpillar; modelo G3520E+PGL

Combustible: Gas Natural

Potencia al volante: 2.100 kWm.

Potencia eléctrica: 2.022 kWe.

Caudal másico gases de escape 5,13 kg/kWmh; temperatura 455 °C

Consumo de gas natural: 4.898 kW.

N.º de motores: 2

Velocidad: 1.500 rpm

Alternador: Carterpillar; modelo SR4B

Potencia en bornas: 2.528 kVA

Potencia efectiva nominal: 2.022 kWe

Tensión de generación: 400 V

N.º de alternadores: 2

Potencia nominal del grupo motogenerador: 4.044 kWe.

Centro de transformación.

Transformador de potencia: dos, uno por cada generador; potencia nominal c/u 2.500 kVA; relación de transformación 20/0,420 kV; grupo de conexión Dyn 11; refrigeración natural (AN); tensión de cortocircuito 6%; frecuencia 50 Hz.

Transformador de SS.AA: potencia nominal 400 kVA; relación de transformación 20/0,420 kV; grupo de conexión Dyn 11; refrigeración natural (AN); tensión de cortocircuito 6%; frecuencia 50 Hz.

Centro de entrega y medida.

Sistema de 20 kV, interior, constituido por celdas bajo envolvente metálica con aislamiento en SF6:

Celdas de: acometida (protección) generadores; sincronismo; seccionamiento: medida; línea y protección trafo de auxiliares.

Líneas de interconexión.

Entre trafos de potencia y centro de entrega y medida: 3x95 mm<sup>2</sup> RHZ1 12/20 kV H16, enterrada bajo tubo.

Entre centro de entrega y medida y centro de seccionamiento: 3x150 mm<sup>2</sup> RHZ1 12/20 kV H16, enterrada bajo tubo.

h) Presupuesto de la instalación: 2.233.000 €.

i) Técnico autor del Proyecto: Miguel Agapito Cornax, Ingeniero Técnico Industrial.

j) Expediente: 3E12AT000802.

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en la oficinas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, sita en Calle Nuevas Tecnologías s/n, C.P. 30005 de Murcia, en horario de atención al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Murcia, a 2 de abril de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**6247 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C12PS000020.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Expediente: 3C12PS000020

Presunto responsable: Manuel Alcaraz Martínez

N.I.F.: 22927601M

Último domicilio: C/ Progreso 35 Bajo - Los Nietos Viejos - 30383 Cartagena (Murcia)

Normas Infringidas:

- Artículo 19 del Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios, al no haber realizado la revisión de los extintores mencionados en el plazo indicado.

Murcia, 13 de abril de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**6248 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C12PS000012.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Expediente: 3C12PS000012

Presunto responsable: Canteras y Extracciones Zafra S.L.

NIF: B54048426

Ultimo domicilio: C/ Fray Luis de León n.º 8 – Bajo - 03600 Elda (Alicante)

Normas Infringidas:

Teniendo en cuenta que de acuerdo con el artículo 1.4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978 de 25 de agosto, en estos trabajos se aplica técnica minera, y en base al artículo 3.1 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y el concordante 5.1 de su Reglamento General, el aprovechamiento que viene realizando la mercantil Canteras y Extracciones Zafra, S.L., corresponde a la Sección A) de la Ley de Minas, y que el artículo 1 del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, estos trabajos están sometidos a las reglas mínimas de seguridad establecidas en el presente Reglamento, se ha constatado que la mercantil Canteras y Extracciones Zafra, S.L. ha infringido al menos los siguientes preceptos reglamentarios:

**Primero:** El artículo 17.1 de la Ley de Minas y el concordante artículo 28.1 de su Reglamento General, establece que para ejercitar el derecho al aprovechamiento de estos recursos minerales deberá obtenerse, en cualquiera de los casos, y previamente a la iniciación de los trabajos, la oportuna autorización de explotación de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas. La mercantil Canteras y Extracciones Zafra, S.L., ha promovido la realización de actividades de aprovechamiento sin su correspondiente autorización.

**Segundo:** El artículo 18.2 de la Ley de Minas y el concordante artículo 31.2 de su Reglamento General, establece anualmente el explotador deberá presentar

un plan de labores ante el organismo que concedió la autorización. La mercantil Canteras y Extracciones Zafra, S.L. no ha presentado ningún Plan Anual de Labores.

**Tercero:** El artículo 117.3 de la Ley de Minas establece que los trabajos de explotación deberán ser proyectados y dirigidos por titulados de Minas, de acuerdo con sus respectivas competencias y el artículo 3 del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, establece que todas las actividades incluidas en este Reglamento estarán bajo la autoridad de un Director Facultativo responsable con titulación exigida por la Ley. La mercantil Canteras y Extracciones Zafra ha realizado trabajos de explotación sin disponer de Director Facultativo.

**Cuarto:** El artículo 7 del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, establece que todas las instalaciones mineras nuevas o sus modificaciones sustanciales necesitarán la aprobación de los proyectos correspondientes y la autorización de puesta en servicio, para lo cual es preceptivo la homologación o certificación de determinados materiales y equipos. La mercantil Canteras y Extracciones Zafra, S.L. ha promovido la realización de una instalación nueva sin la preceptiva aprobación previa de proyecto y ordenado la puesta en servicio de maquinaria sin la preceptiva autorización.

Murcia, a 13 de abril de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**6249 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C12PS000017.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Expediente: 3C12PS000017

Presunto responsable: La Ceña del Molino, S.L.

NIF: B53415675

Último domicilio: Ctra. de Sucina a Avileseles, s/n - 30590 Sucina (Murcia)

Normas infringidas:

- Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.
- Decreto 20/2003, sobre criterios de actuación en materia de seguridad industrial y procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones en el ámbito territorial de la Región de Murcia.
- Real Decreto 1244/19079, de 4 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos a Presión.
- Instrucción Técnica Complementaria MIE-AP1. Calderas, Economizadores, Precalentadores, Sobrecalentadores y Recalentadores.
- Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones petrolíferas.
- Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de instalaciones petrolíferas, aprobado por Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, y las instrucciones técnicas complementarias MI-IP03, aprobada por el Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre, y MI-IP04, aprobada por el Real Decreto 2201/1995, de 28 de diciembre.

Murcia, 13 de abril de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**6250 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C12PS000037.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Expediente: 3C12PS000037

Presunto responsable: Petróleos de Lorca, S.L (Petrolor)

NIF: B30499198

Último domicilio: Avda. Juan Carlos I, 48 - 30800 Lorca (Murcia)

Normas Infringidas:

- Orden de 11 de septiembre de 2003, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación de la Región de Murcia.
- Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.
- ITC MI-IP04, Reglamento de Instalaciones Petrolíferas.
- Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.
- Real Decreto 1416/2006, de 1 de diciembre, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP 06.

Murcia, a 13 de abril de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**6251 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C12PS000044.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Expediente: 3C12PS000044

Presunto Responsable: Grúas Mar Menor, S.L.

NIF: B30652051

Ultimo domicilio: Ctra. La Unión-EL Llano del Beal, KM 365 - 30381 Llano del Beal- Cartagena (Murcia)

Normas Infringidas:

- Artículo 31. 2 i) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria A la vista de lo expuesto se considera que el titular de la estación de servicio está utilizando la instalación eléctrica con un inadecuado mantenimiento, que puede resultar un peligro para personas, flora, fauna, cosas o el medio ambiente.

- Artículo 31. 2 i) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria; La estación de servicio no había pasado la inspección periódica establecida en el punto 40 de la ITC MI-IP04 del Reglamento de Instalaciones Petrolíferas, que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

Murcia, 13 de abril de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**6252 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C12PS000052.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Expediente: 3C12PS000052

Presunto responsable: Agrisan, S.L.

NIF: B73713489

Ultimo domicilio: Ctra. Alicante, km 12 - 30140 Santomera (Murcia)

Normas Infringidas:

- La puesta en servicio de una instalación frigorífica para enfriamiento de agua para proceso, sin haber presentado la documentación exigida en los artículos 7, 9 y siguientes del Decreto 20/2003, de 21 de marzo, sobre criterios de actuación en materia de seguridad industrial y procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones en el ámbito territorial de la Región de Murcia, suponiendo para esta Dirección General un desconocimiento de las características técnicas de la instalación y de las empresas que han intervenido en la misma, lo que implica la imposibilidad para la Administración del ejercicio de sus competencias en materia de control y de inspección y en consecuencia, el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Comunidad Autónoma en materia de seguridad industrial, considerándose este hecho como una falta de colaboración del titular de la instalación, con las Administraciones Públicas en el ejercicio por éstas de las funciones reglamentarias derivadas de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

- La puesta en servicio de una instalación petrolífera para uso propio con depósito de 2.000 litros, sin haber presentado la documentación exigida en los artículos 7, 9 y siguientes del Decreto 20/2003, de 21 de marzo, sobre criterios de actuación en materia de seguridad industrial y procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones en el ámbito territorial de la Región de Murcia, suponiendo para esta Dirección General un desconocimiento de las

características técnicas de la instalación y de las empresas que han intervenido en la misma, lo que implica la imposibilidad para la Administración del ejercicio de sus competencias en materia de control y de inspección y en consecuencia, el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Comunidad Autónoma en materia de seguridad industrial, considerándose este hecho como una falta de colaboración del titular de la instalación, con las Administraciones Públicas en el ejercicio por éstas de las funciones reglamentarias derivadas de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

- La puesta en servicio de un establecimiento industrial y desarrollo de una actividad industrial, sin haber presentado la documentación exigida en los artículos 8, 9 y siguientes del Decreto 20/2003, de 21 de marzo, sobre criterios de actuación en materia de seguridad industrial y procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones en el ámbito territorial de la Región de Murcia, suponiendo para esta Dirección General un desconocimiento de las características técnicas de la instalación y de las empresas que han intervenido en la misma, lo que implica la imposibilidad para la Administración del ejercicio de sus competencias en materia de control y de inspección y en consecuencia el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Comunidad Autónoma en materia de seguridad industrial, considerándose este hecho como una falta de colaboración, del titular de la instalación, con las Administraciones Públicas en el ejercicio por estas de las funciones reglamentarias derivadas de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

- No acreditar la realización de la revisión periódica obligatoria de la instalación frigorífica por instalador autorizado, según Instrucción MI IF-015, del Reglamento de Seguridad para Plantas e Instalaciones Frigoríficas.

No acredita tener suscrito un contrato de conservación para el mantenimiento de la instalación frigorífica con un Conservador-Reparador Frigorista Autorizado, según Instrucción MI IF-013, del Reglamento de Seguridad para Plantas e Instalaciones Frigoríficas.

No acreditar la realización de las inspecciones periódicas de los equipos a presión, según artículo 6 del Real Decreto 2060/2008, por el que se aprueba el Reglamento de Equipos a Presión.

Murcia, a 13 de abril de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**6253 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C12PS000054.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Expediente: 3C12PS000054

Presunto responsable: EL TEMPLO DEL BILLAR SL

NIF: B73360919

Ultimo domicilio: C/ PERU - POL. IND. OESTE MANZANA 6 NAVE 5 - 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)

Normas Infringidas:

- No realizar un mantenimiento adecuado de las instalaciones, dado que la instalación no ha pasado las Inspecciones correspondientes Eléctricas por Organismo de Control Autorizado (Baja Tensión), no posee Contrato de Mantenimiento eléctrico en Baja Tensión ni existe constancia de haber realizado en el último año una revisión de la instalación eléctrica en baja tensión por mantenedor autorizado, que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

- Inadecuada conservación de las instalaciones, según los defectos técnicos e incumplimientos reglamentarios comprobados, pudiendo resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

Murcia a 13 de abril de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**6254 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C12PS000055.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Expediente: 3C12PS000055

Presunto responsable: Vintage Santomera C.B.

NIF: E73545287

Ultimo domicilio: Ctra. de Alicante, 64 - 30140 Santomera (Murcia)

Normas Infringidas:

- No realizar un mantenimiento adecuado de las instalaciones, dado que la instalación no ha pasado la Inspección Eléctrica en Baja Tensión por Organismo de Control Autorizado, no posee Contrato de Mantenimiento eléctrico en Baja Tensión ni existe constancia de haber realizado en el último año una revisión de la instalación eléctrica en baja tensión por mantenedor autorizado, ni de la revisión anual de los extintores, que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

Murcia, a 13 de abril de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**6255 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C12PS000056.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Expediente: 3C12PS000056

Presunto responsable: Radical Music, S.L.

NIF: B30475750

Ultimo domicilio: C/ Orilla del Azarbe, 14 - 30160 Monteagudo (Murcia)

Normas infringidas:

- No realizar un mantenimiento adecuado de las instalaciones, dado que a la instalación eléctrica de baja tensión no se le ha realizado la inspección periódica por Organismo de Control Autorizado, y de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

Murcia, 13 de abril de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

#### **6256 Resolución de expediente sancionador 3C11PS000420.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo recurrir potestativamente en reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación o impugnar la resolución directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Expediente: 3C11PS000420

Presunto responsable: Petróleos de Lorca, S.L (Petrolor)

N.I.F.: B30499198

Último domicilio: Avda. Juan Carlos I, 48 - 30800 Lorca (Murcia)

Normas infringidas:

- Artículo 31. 2 i) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria; el titular de la estación de servicio está utilizando la instalación eléctrica con un inadecuado mantenimiento, que puede resultar un peligro para personas, flora, fauna, cosas o el medio ambiente.

- Punto 40 de la ITC-MI-IP04; la estación de servicio no ha pasado la inspección periódica establecida, que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

Sanción: 18.030,36 €

Murcia, a 13 de abril de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**6257 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo a recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 201155110302 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a la mercantil Pecata Minuta, S.L., cuyo último domicilio conocido es Plaza Santo Domingo, 16 - bajo, 30008, Murcia, que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo se ha dispuesto, en fecha 15 de marzo de 2012, declarar la inadmisibilidad por extemporáneo, del recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 31 de agosto de 2011, no entrando por tanto a conocer sobre el fondo del asunto.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y de acuerdo con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al apreciarse que la publicación del texto íntegro del acto pudiera lesionar derechos o intereses legítimos, se comunica a los interesados que la Orden que se cita se encuentra a disposición de los mismos en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sita en Avda. de la Fama, n.º 15, 2.ª planta, 30006, Murcia, durante el plazo de diez días.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer demanda ante el Juzgado de lo Social en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2. e) y 6.1 en relación con el 10.4 y 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Murcia, 12 de abril de 2012.—El Secretario General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

#### **6258 Notificación a interesado. Expte. 201255110092.**

Intentada la notificación expresa de Propuesta de Resolución a cada uno de las empresas abajo relacionadas y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se les comunica, que disponen de un plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en el Servicio de Normas Laborales y Sanciones-Sección de Sanciones y recursos, sito en Avda. de la Fama 3, Murcia, a fin de tener conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art. 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acta: 000002618/12	N.º de expediente: 201255110092
Nombre: Construcciones La Vía de Blanca, S.L.	NIF/CIF: B30561575
Dirección: C/ Del Pilar, 12, 30540 -Blanca.	
Preceptos infringidos: Art. 4.2.d) y art. 19 del R.D.L. 1/1995, de 24-3 (BOE 29-3), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Art. 14.2, art. 15.1.b) y art. 16.2.a) de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales. Art. 4.2.a) del R.D. 39/1997, de 17-1 (BOE 31-1) por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención en su última redacción dada por el Real Decreto 337/2010 de 19 de marzo. Art. 11.1.a) del R.D. 1627/1997, de 24-10 (BOE 25-10) por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.	
Importe: 2.046,00 €. (DOS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS)	

Murcia, 2 de abril de 2012.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**6259 Notificación a interesado. Expte. 201255180114.**

Intentada la notificación expresa de Trámite de Audiencia a cada uno de las empresas abajo relacionadas y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se les comunica, que disponen de un plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en el Servicio de Normas Laborales y Sanciones- Sección de Sanciones y recursos, sito en Avda. de la Fama 3, Murcia, a fin de tener conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art. 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acta: 200477/11 n.º de expediente: 201255180114

Nombre: Transportes Hujose, S.L. NIF/CIF: B73661811

Dirección: Paraje El Panderón, Buzón I - 11-Esparragal, 30891- Puerto Lumbreras.

Preceptos infringidos: Art. 12 Convenio 81 de la O.I.T. de 11/07/41 (ratificado por Instrumento de 14/01/60 BOE 04/01/61). Art. 11.2 de la Ley 42/97 de 14 de Noviembre- ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (BOE 15/11/97).

Importe: 3.000,00

Murcia, 4 de Abril de 2012.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo  
Servicio Regional de Empleo y Formación

**6260 Edicto por el que se notifican resoluciones del procedimiento de subvenciones, relativas a los expedientes que a continuación se relacionan.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Resoluciones de procedimientos de Subvención:

NIF	INTERESADO	Nº EXPEDIENTE	CONTENIDO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
23037906W	MARIA CARMEN MARIN SOTO	2011-01-31-0215	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
X3412122A	FABIANA MARQUES MAURO	2011-01-32-0254	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
52811076V	JOSEFA MARIN SANCHEZ	2011-01-33-0051	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
23054016N	ALEJANDRO EVLAMPYEV LOPEZ	2011-01-36-0156	Perdida de derecho al cobro	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)

Contra dichas Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Dichos expedientes se encuentran a disposición de sus respectivos interesados en las Oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación (Sección de Fomento Empresarial) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Avda. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Murcia, 2 de abril de 2012.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Seis de Cartagena

**6261 Divorcio contencioso 131/2011.**

1140KO

N.I.G.: 30016 42 1 2011 0602633

Procedimiento: Divorcio contencioso 131/2011

Sobre: Divorcio contencioso

De: Antonio Urrea García

Procuradora: Mara Dolores Pereira García

Contra: Naoual Lachhab

Doña María Elena Parras López, Secretaria Judicial de Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena,

Hago saber: Que en las presentes actuaciones se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente

**Sentencia n.º 198**

En Cartagena, a 15 de marzo de 2012

Vistos por Natalia Martínez Herrero, Magistrado- Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de esta ciudad y su Partido Judicial, los presentes autos de divorcio contencioso número 131/2011 seguidos ante este Juzgado a instancia de don Antonio Urrea García representado por la procuradora doña María Dolores Pereira García y asistido del letrado don Esteban Soto Galindo contra doña Naoual Lachhab en situación de rebeldía procesal.

**Fallo**

Que estimando íntegramente la demanda presentada por la procuradora doña María Dolores Pereira García en nombre y representación de don Antonio Urrea García contra doña Naoual Lachhab en situación de rebeldía procesal, acuerdo declarar disuelto por divorcio el matrimonio contraído entre las partes el día 27 de febrero de 2009, con todos los efectos legales inherentes a tal declaración.

No se hace expresa declaración sobre el abono de las costas causadas.

Firme que sea esta resolución, expídase testimonio literal de la misma para su inscripción marginal junto a la principal de matrimonio, librándose al efecto el oportuno despacho al Sr. Encargado del Registro Civil correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación.

Líbrense y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia por el presente se notifica a Naoual Lachhab la sentencia dictada en las presentes actuaciones.

En Cartagena, 29 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**6262 Procedimiento ordinario 1.036/2011.**

Don Raúl Asensio Echegoyen, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.036/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Andrés Moreno García contra la empresa Grúas Mar Menor, S.L., Pabinsa 2010, S.L., y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la sentencia de 01.03.12, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Fallo**

Se estima la demanda formulada por don Andrés Moreno García, frente a Grúas Mar Menor, S.L., y Pabinsa 2010, S.L., condenando solidariamente a las demandadas a satisfacerle el importe de 6.633,29 euros, por salarios adeudados de los meses de abril de 2011 a junio de 2011, siete días de julio 2011, vacaciones del año 2011, e importes de pagas extraordinarias.

Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que legalmente corresponda en relación al Fondo de Garantía Salarial.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, del modo siguiente:

Anuncio del recurso artículo 194 LRJS

Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo.

Depósito artículo 229 LRJS

Todo el que, sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación, consignará como depósito trescientos euros.

También estarán exentas de depositar y realizar consignación de condena las entidades públicas referidas en el Art. 229.4 LRJS.

Datos entidad bancaria donde realizar depósito

Cuenta abierta, en la entidad Banesto, a nombre de este Juzgado Social 3 de Cartagena con el n.º 5054 0000 69 1036 11.

Consignación de condena artículo 230 LRJS

Cuando la sentencia impugnada hubiere condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia

jurídica gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la oportuna entidad de crédito y en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre del órgano jurisdiccional, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito.

En el caso de condena solidaria, la obligación de consignación o aseguramiento alcanzará a todos los condenados con tal carácter, salvo que la consignación o el aseguramiento, aunque efectuado solamente por alguno de los condenados, tuviera expresamente carácter solidario respecto de todos ellos para responder íntegramente de la condena que pudiera finalmente recaer frente a cualquiera de los mismos.

Datos entidad bancaria donde realizar consignación

Cuenta abierta, en la entidad Banesto, a nombre de este Juzgado Social 3 de Cartagena con el n.º 5054 0000 65 1036 11.

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pabinsa 2010, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 12 de abril de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**6263 Ejecución de títulos judiciales 69/2012.**

Don Raúl Asensio Echegoyen, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 69/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Juan Francisco Galindo Rodríguez contra la empresa Grúas Mar Menor S.L. sobre despido, se ha dictado en fecha 16/04/12 las siguientes resoluciones:

Auto:

“Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de título judicial de sentencia n.º 77/12 a favor de la parte ejecutante, D. Juan Francisco Galindo Rodríguez, frente a Grúas Mar Menor SL, parte ejecutada, por importe de 22.392 euros en concepto de principal, más otros 2.239 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados,

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial”

Decreto:

“Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado, y constando ya efectuada en la ETJ n.º 43/12, frente a la misma mercantil, únase copia de la misma.

Notifíquese a las partes

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación,

El/La Secretario/a Judicial”

Diligencia de ordenación:

“En Cartagena, a dieciséis de abril de 2012.

Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 22.392 euros de principal y 2.239 euros en concepto de intereses y costas y no habiendo encontrado bienes suficientes y de conformidad al art. 276.1 de la LJS, acuerdo:

Dar audiencia a D. Juan Francisco Galindo Rodríguez y al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de cinco días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese a las partes



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles.

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil demandada Grúas Mar Menor, S.L.U, en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el BORM y su colocación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 16 de abril de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Nueve de Murcia

**6264 Constitución del acogimiento 1.283/2011.**

N.I.G.: 30030 42 1 2011 0018367

Procedimiento: Constitución del acogimiento 1.283/2011.

Sobre: Otras materias.

De: Consejería de Política Social.

Abogado: Letrado Comunidad (Servicio Provincial).

Contra: Eva Gil Fekete.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

**Parte dispositiva**

Se acuerda la constitución de acogimiento familiar permanente de la menor Eva Gil Fekete, a favor de las personas propuestas por la Entidad Pública, los que asumirán las obligaciones que estable el artículo 173.1 del Código Civil y demás obligaciones inherentes.

Contra este auto cabe interponer en el Juzgado recurso de apelación en un solo efecto en término de veinte días.

Conforme a la disposición décimoquinta de la LOPJ, introducida por LO 1/2009, de 3 de noviembre, para recurrir la anterior resolución deberá la parte recurrente al anunciar (apelación) o interponer (reposición) el recurso, constituir en la cuenta de consignaciones número 3.132 que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto y con el número y año del presente expediente un depósito de 50 ó 25 euros, respectivamente (apelación o reposición) sin cuya constitución no será admitido el recurso a trámite.

Lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>, doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Miguel Ángel Gil López, con D.N.I. 77.504.581-D, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 28 de marzo de 2012.—El Secretario.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia

**6265 Seguridad Social 1.310/2010.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ibermutuamur contra Tesorería General de la Seguridad Social, INSS, Oscar Sánchez Haro, en reclamación por seguridad social, registrado con el n.º Seguridad Social 1.310/2010 se ha acordado citar a Oscar Sánchez Haro, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social Dos, situado en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n el día 11/05/12 a las 10:05 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Oscar Sánchez Haro, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 12 de abril de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia

**6266 Seguridad Social 1.352/2010.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Mutua Maz contra Tesorería General de la Seguridad Social, Juan Marín Gil, Luis Alfonso Córdoba Dubon, INSS, en reclamación por Seguridad social, registrado con el n.º seguridad social 1.352/2010 se ha acordado citar a Juan Marín Gil, Luis Alfonso Córdoba Dubon, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 002, situado en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, s/n ,el día 11/05/12 a las 09:15 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Juan Marín Gil, Luis Alfonso Córdoba Dubon, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 12 de abril de 2012.—El/la Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia

**6267 Seguridad Social 48/2011.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del SCOP Social (Social número Dos) de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 48/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Carmen Barquero Manzanera contra la empresa Manuglass, S.L., sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretario Judicial, Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, 16 de abril de 2012.

Por presentado en anterior escrito por el demandante, únase a los autos de su razón. Se acuerda tener por ampliada la demanda contra la empresa Manuglass, S.L., en la persona de su legal representante, haciéndole saber que queda citado en con los mismos apercibimientos que en el Decreto inicial, citándole para la celebración del acto de conciliación, y Juicio señalado para el próximo día 25 de mayo de 2012 a las 09:45 horas, notificándole así mismo el Decreto de admisión con copia de la demanda. Expídase la situación laboral de la empresa a través de la aplicación a la T.G.S.S. de que dispone este servicio y ad cautelam por edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Manuglass, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de abril de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia

**6268 Procedimiento ordinario 502/2011.**

Don Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretario del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de José Luis Romanillo Moreno contra Trabs XXL S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º Procedimiento Ordinario 502/2011 se ha acordado citar a Trabs XXL S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 006, situado en Avda. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha, s/n el día 18/05/12 a las 09:20 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Trabs XXL S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 12 de abril de 2012.—El/La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia

**6269 Seguridad Social 191/2011.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Martín Melgarejo García contra Mutua Universal, Cableados Inteligentes S.L., INSS, Tesorería General de la Seg. Social, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º Seguridad Social 191/2011 se ha acordado citar a Cableados Inteligentes S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 006, situado en Avda. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha, s/n el día 29/05/12 a las 10:10 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Cableados Inteligentes S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 13 de abril de 2012.—El/La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia

**6270 Seguridad Social 191/2011.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Martín Melgarejo García contra Mutua Universal, Cableados Inteligentes, S.L., INSS, Tesorería General de la Seg. Social, en reclamación por seguridad social, registrado con el n.º seguridad social 191/2011 se ha acordado citar a Cableados Inteligentes, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 006, situado en Avda. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha, s/n el día 29/05/12 a las 10:10 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Cableados Inteligentes, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 13 de abril de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Siete de Murcia

**6271 Procedimiento ordinario 984/2011.**

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 7 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 984/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Yandri Favián Vergara Zambrano contra la empresa Abetal Agrícola S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,
- Citar a las partes para que comparezcan el día 17/6/13 a las 10,45 horas en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11,00 horas del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí digo primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS), sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

-Teniendo conocimiento este Servicio que la empresa demandada Abetal Agrícola S.L., se encuentra cerrada por otros procedimientos tramitados en otros Juzgados, se acuerda unir dichas diligencias negativas y citarla por medio de edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Abetal Agrícola S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 11 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Ocho de Murcia

**6272 Procedimiento ordinario 307/2012.**

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 307/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Anatoli Kasamov Radoslavov contra la empresa Asen Mihailov, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Acuerdo:**

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,
- Citar a las partes para que comparezcan el día 26/04/13 a las 9.55 horas en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10.10 horas del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

Se requiere a la parte demandante para que en el termino de 4 días, proceda al desglose diario de las horas trabajadas y reclamadas.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 142 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Ad cautelam, cítese al demandado Asen Mihailov mediante edicto.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de citación en legal forma a Asen Mihailov, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Ocho de Murcia

#### **6273 Despido/ceses en general 311/2012.**

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido/Ceses en general 311/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Jesús Hernández Manzano contra la empresa Metalhispania S.L., FOGASA sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,
- Citar a las partes para que comparezcan el día 1/06/12 a las 10.55 horas en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11.10 horas del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la

responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Ad cautelam, cítese a la empresa demandada por edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos

Y para que sirva de citación en legal forma a Metalhispania S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Tres de San Javier

**6274 Procedimiento ordinario 849/2008.**

3839M

N.I.G.: 30035 41 1 2008 0304899

Procedimiento: Procedimiento ordinario 849/2008.

Sobre otras materias

De Lico Renting, S.A

Procurador Sra. José Augusto Hernández Foulquié

Contra don José Soto Noguera, Torreser, S.L. Unipersonal

Don Juan Emilio López Llamas, Secretario Judicial, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de San Javier, por el presente,

En el presente procedimiento seguido a instancia de Lico Leasing, S.A., E.F.C. frente a Torreser, S.L. Unipersonal y José Soto Noguera se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

#### **S e n t e n c i a**

Juicio Ordinario n.º 849/2008

San Javier 9 de febrero de 2012.

Vistos por mí, don José Luis Casells Bonacho, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de San Javier, los precedentes autos de juicio declarativo ordinario, registrados con el número 849/2008, seguidos a instancia de la entidad Lico Renting, S.A., representada en Juicio por el Procurador de los Tribunales don José Augusto Hernández Foulquié y asistidos por Letrado don Andrés Cano Lorenzo, contra Torreser, S.L. y don José Soto Noguera este último en concepto de avalista, habiéndose procedido a la declaración de rebeldía procesal al ser pertinente conforme a Derecho; vengo a resolver con base en los siguientes:

#### **F a l l o**

Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don José Augusto Hernández Foulquié, en nombre y representación de la entidad Lico Renting, S.A., debo declarar y declaro haber lugar a la misma y, en consecuencia, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento financiero que suscribieron las partes en fecha 24 de diciembre de 2004, y en consecuencia de lo anterior debo condenar y condeno a Torreser, S.L. Unipersonal y a don José Soto Noguera como avalista solidario:

A que procedan a devolver a la entidad demandante, Lico Renting, S.A., del vehículo objeto del contrato, Motoniveladora Articulada Marca 0&k, Modelo F-106.6, con número de chasis 105.259.

A Que Firme Que Sea Esta Resolución Abonen a la entidad Lico Renting, S.A., o a persona que legalmente le represente, la cantidad de cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta y seis euros con cincuenta y cuatro céntimos de euro (46.466,54 euros), que efectivamente le es adeuda, así como al pago a la misma



entidad de los intereses que resulten de aplicar el 2% mensual a la cuantía de 8.163,96 euros, y de aplicar el correspondiente interés legal respecto de la cuantía de 38.302,58 euros.

Todo ello con expresa imposición de las costas causadas en el litigio a los demandados, Torreser, S.L. Unipersonal y don José Soto Noguera.

Así por esta mi Sentencia, contra la que cabe recurso de apelación, a interponer con arreglo a lo dispuesto en los Artículos 455 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y que, deberá de ser interpuesto en el plazo de 20 días ante este juzgado contados desde el siguiente a la notificación de la presente, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandados, Torreser, S.L. Unipersonal y José Soto Noguera, en rebeldía procesal y en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

San Javier, 15 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Seis de San Javier

**6275 Procedimiento ordinario 1.456/2009.**

5305M

N.I.G.: 30035 41 1 2009 0603430

Procedimiento: ordinario 1.456/2009

Sobre otras materias

De La Estrella S.A. de Seguros

Procurador/a Sr/a. José Augusto Hernández Foulquie

Contra D/ña. Yuriy Sandulyak, Andrius Ivanauskas

Procurador/a Sr/a. Alicia Ros Hernández

Hago saber que en el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia con fecha 20 de febrero de 2012 cuyo extracto es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Desestimo íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don José Augusto Hernández Foulquié, en nombre y representación de La Estrella, S.A., contra Yuriy Sandulyak, representado por la Procuradora doña Alicia Ros Hernández, y contra Andrius Ivanauskas, en situación de rebeldía procesal.

Impongo las costas del presente procedimiento a la parte actora La Estrella, S.A.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación, que deberá interponerse en este Juzgado dentro de los veinte días siguientes a su notificación, y del que conocerá la Audiencia Provincial de Murcia (Sección V, con sede en la ciudad de Cartagena). Para la admisión del recurso será precisa la acreditación de haber consignado la cantidad de 50 euros, exigida por la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Andrius Ivanauskas, se extiende la presente para que sirva de notificación.

San Javier a 30 de marzo de 2012.—El/La Secretario.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana

**6276 Procedimiento ordinario 883/2010.**

N.I.G.: 30039 41 1 2010 0002835

Procedimiento: Procedimiento ordinario 883/2010

Sobre Otras Materias

De Banco Santander, S.A., Banco Santander, S.A.

Procurador Sr. José Augusto Hernández Foulquié

Contra Fitotrasvase, S.A., Alidesa, S.L.

Cedula de notificación a las mercantiles "Fitotrasvase" S.A. y "Alidesa" S.L.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente, de la que se hace constar el fallo de la misma:

**Sentencia: 17/2012**

Juez que la Dicta: Miguel Angel Comesaña Alvarez

Lugar: Totana

Fecha: cinco de marzo de dos mil doce

Demandante: Banco Santander, S.A.

Procurador: José Augusto Hernández Foulquié

Demandado: Fitotrasvase, S.A., Alidesa, S.L.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 883/2010

**Sentencia 17/2012**

Totana, 2 de marzo de 2012.

**Parte Dispositiva**

Estimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Hernández Foulquié en nombre y representación de Banco Santander, S.A., contra Fitotrasvase, S.A., y Alidesa, S.L., y acuerdo:

a) Declarar resueltos los contratos de arrendamiento financiero números 704774-A, 711693-Y y 743031.

b) Condenar a Fitotrasvase, S.A., y Alidesa, S.L., a estar y pasar por dicha declaración y en consecuencia:

c) Condenar a Fitotrasvase S.A. a la inmediata devolución de los bienes arrendados descritos en los referidos contratos de arrendamiento: vehículo marca Mercedes Benz, modelo 315CDI y número de bastidor WDB9066331S158388, una carretilla elevadora marca Yale, modelo GPD 25 VX, y un vehículo marca Citroen, modelo Berlingo 1.6 HDI furgón, en el mismo buen estado que lo recibió.

d) Condenar a Fitotrasvase S.A. y a Alidesa S.L. al pago de la cantidad de treinta y seis mil cuatrocientos veintiséis euros con ochenta y cinco céntimos (36.426,85 euros), más la indemnización prevista en los contratos resueltos para el caso de demora en la restitución del bien, consistente en una indemnización equivalente por cada día de retraso al resultado de prorratear por días el importe de una de las cuotas incrementada en un 25%.

e) Imponer a las mercantiles demandadas el pago de las costas causadas en el presente procedimiento.

Contra esta Sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación. En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión del recurso precisará que, al interponerse el mismo si se trata de resoluciones interlocutorias o al anunciarse o prepararse el mismo en los demás casos, se haya consignado en la cuenta abierta a nombre de este Juzgado el importe correspondiente al depósito que exige la D.A. 15.<sup>a</sup> de la L.O.P.J., lo que deberá ser acreditado. El ingreso se efectuará en la cuenta expediente correspondiente a este órgano judicial (n.º 3070) y al procedimiento de que se trate, debiendo especificar en el campo concepto del documento Resguardo de ingreso que se trata de un Recurso, seguido del código y tipo de recurso que se interpone (00- Reposición; 01- Revisión de resoluciones del Secretario Judicial; 02- Apelación; 03- Queja).

Así lo pronuncia, manda y firma D. Miguel Ángel Comesaña Álvarez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de las mercantiles "Fitotrasvase" S.A. y "Alidesa" S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Totana, 26 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

**6277 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua, basura y alcantarillado correspondiente al 1.º trimestre de 2012.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 04 de abril de 2012, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua, Basura y Alcantarillado correspondiente al 1.º trimestre de 2012, cuyo importe asciende a la cantidad de 924.290,78 euros (novecientos veinticuatro mil doscientos noventa euros con setenta y ocho céntimos de euro).

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria Urbaser S.A. sita en Plaza Constitución, 7 de Alhama de Murcia, durante dos meses, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se establece en el plazo de dos meses a contar desde la publicación en el B.O.R.M. del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Alhama de Murcia, 12 de abril de 2012.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

### **6278 Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.**

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2011 aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de las Vías y Espacios Públicos con Terrazas del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Transcurrido el plazo de exposición al público y resueltas las alegaciones y/o reclamaciones producidas, el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2012 ha aprobado definitivamente la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de las Vías y Espacios Públicos con Terrazas.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público el texto íntegro de la Ordenanza definitivamente aprobada.

#### **“Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas del Ayuntamiento de Alhama de Murcia”**

##### **Exposición de motivos:**

La Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de Licencias de Actividad para Industrias, Comercios y Establecimientos entró en vigor el 26 de marzo de 2009, en el Título VI de dicha Ordenanza: “De las actividades que requieran el uso privativo del dominio público” se regulan las condiciones que deberán cumplir las terrazas que se autoricen por parte del Ayuntamiento como ocupación privativa del dominio público.

En estos últimos años se han mejorado muchos jardines, aceras y calles del casco urbano, incrementando la creación de plataformas únicas que posibilitan el paseo peatonal, la mejora de condiciones para los peatones eliminando aceras en las que no se podían desplazar personas con movilidad reducida, favoreciendo la implantación de bicicletas como medio de transporte y fomentando una coexistencia respetuosa entre automovilistas, ciclistas y peatones.

El buen clima del que goza nuestro municipio favorece el disfrute de estos espacios prácticamente durante todo el año, y proliferan los establecimientos que incorporan terrazas en espacios públicos y privados, aportando dinamismo y vitalidad al paisaje urbano.

A partir del 2 de enero de 2011 ha entrado en vigor la “Ley 42/2010 de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005 de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco” por medio de la cual se prohíbe el consumo de tabaco dentro de todos los establecimientos de uso público, y por lo tanto los establecimientos dedicados a la hostelería demandan la ubicación de áreas para fumadores en espacios exteriores a dichos establecimientos.

El derecho al ocio de todos los ciudadanos debe conciliarse con el derecho de disfrutar un paisaje urbano de calidad y con el derecho al descanso de los vecinos próximos, por lo que es conveniente la adaptación de la Ordenanza en vigor a las demandas actuales.

Con esta nueva Ordenanza se pretende dar una respuesta clara a todos los solicitantes de estas instalaciones, definiendo los trámites y condiciones necesarios para dicha autorización y para su funcionamiento.

### **1. Objeto:**

Con carácter general, constituye el objeto de la presente Ordenanza la regulación del aprovechamiento de terrenos de dominio público municipal mediante la instalación de terrazas.

Esta Ordenanza es complementaria de la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de Licencias de Actividad, para Industrias, Comercios y Establecimientos, derogando el Título VI de dicha Ordenanza, para ampliar y definir las condiciones técnicas específicas que deberán cumplir las terrazas y su autorización.

### **2. Concepto de terraza:**

A los efectos de la presente Ordenanza, con carácter general, se entenderá por terraza la instalación aneja a un establecimiento comercial de hostelería o restauración ubicado en un inmueble, asentada en espacios exteriores abiertos al uso público, compuesta por un conjunto de mesas con sus correspondiente sillas, acompañadas, en su caso, de elementos auxiliares como sombrillas, elementos móviles de climatización y toldos desprovistos de anclajes al suelo.

### **3. Tipología de los establecimientos comerciales:**

Podrán autorizarse, previo informe favorable de los Servicios Técnicos, la instalación de terrazas a establecimientos que dispongan de la correspondiente licencia, particularmente a establecimientos hosteleros, restaurantes, cafés, cafeterías, cervecerías, heladerías, tascas, quioscos con actividades asimilables a hostelería, etc. No se autorizará la instalación de terrazas en salas de fiesta, discotecas o bares con música al exterior.

Las terrazas instaladas en espacios privados se autorizarán dentro de la respectiva Licencia de Actividad del Establecimiento.

### **4. Características de las terrazas:**

Las terrazas deberán ubicarse preferentemente en estos espacios:

- Calles peatonales
- Aceras mayores de 3,00 m. de ancho
- Zona acotada de jardín público
- Zonas públicas de soportales y retranqueos de edificación en planta baja.
- Espacio privado de acceso público.

Solo para establecimientos existentes a la entrada en vigor de esta ordenanza, ubicados en calles con aceras menores de 3,00 m, se podrá autorizar temporalmente un área mínima de mesas, ocupando el espacio correspondiente a plazas de aparcamiento bajo las condiciones descritas en el Anexo I.

### **Condiciones generales:**

Superficie a ocupar: el área ocupada no podrá sobresalir de la longitud de una de las fachadas del establecimiento, sin exceder de la alineación de la misma.

Si lo que se ocupa es un jardín o plaza pública se solicitará del Ayuntamiento informe de la superficie máxima permitida y sus límites.

Cantidad: un mínimo de dos unidades (una unidad corresponde a una mesa y cuatro sillas) y un máximo de diez unidades (en casos especiales se podrá conceder una ampliación de cantidad, previo Informe Técnico justificando su implantación)

Elementos autorizados:

Mesas, sillas, sombrillas, toldos, mamparas, estufas, maceteros, de acuerdo a las condiciones especiales que se describen en esta Ordenanza.

Elementos no autorizados:

Máquinas comerciales, recreativas, de bebidas, tabaco, equipos de música, altavoces, pantallas de TV, estanterías, expositores, mostradores, elementos auxiliares, etc.

#### **5. Horarios de ocupación permitidos:**

- Días laborables desde las 8.00 hs hasta las 0.00 hs.
- Viernes, Sábados y vísperas de festivos: desde las 8.00 hs hasta la 1.00 hs
- En temporada estival del 1 de junio al 31 de septiembre el horario de ocupación se ampliará media hora, para días laborables hasta las 0.30 hs y para viernes sábados y vísperas de festivos, hasta la 1.30 hs.

En todos los casos el horario se ampliará en quince minutos antes y después, destinados a la instalación del mobiliario, su correspondiente almacenamiento dentro del local y limpieza.

El Ayuntamiento podrá permitir otros horarios en casos y períodos concretos, debidamente justificados por interés general.

#### **6. Características del mobiliario:**

- Mesas y sillas:

Se deberá cuidar la calidad y el diseño del mobiliario, teniendo en cuenta su adaptación al espacio público donde se instalará, cada establecimiento deberá tener un solo modelo de sillas y mesas, sin mezclar tipos diferentes, se podrá admitir variación de colores. No se admitirán rótulos publicitarios en el mobiliario y los toldos y/o sombrillas de los establecimientos ubicados en todo el casco urbano.

Materiales permitidos: aluminio, acero inoxidable, poliuretano, médula, madera, lona, mimbre.

- Sombrillas:

Se autorizarán sombrillas de aluminio, acero inoxidable o madera en las terrazas, de lonetas en tonos claros: crudos, marfiles, ocres claros, evitando colores oscuros o estridentes. Cada establecimiento deberá tener un solo color y modelo que lo identifique. No se permiten anclajes fijos en el pavimento. Materiales: lonetas (no permitidos materiales plásticos)

Tamaño máximo de la sombrilla: 3.00x3.00 m. Altura mínima 2.20 m. y máxima 3.00 m.

En ningún caso las sombrillas podrán sobresalir del área destinada a terraza.

- Toldos:

Solo se autorizarán Toldos extensibles anclados a fachada, y éstos se podrán instalar en aceras y calles peatonales de ancho mayor a 4.5 m. No se permitirán

Toldos en aceras de menor dimensión ni en zonas habilitadas temporalmente en plazas de aparcamiento.

Dimensiones: Ancho máximo 3.00 m. Altura mínima 2.20 m. y máxima 3.00 m. Colores claros: crudos, marfiles, huesos, ocres claros. No permitidos colores oscuros y/o estridentes.

Materiales: lonetas (no permitidos materiales plásticos)

En todos los casos la instalación del toldo deberá asegurar el libre tránsito de las personas por la calle peatonal o la acera, y en el caso de calles peatonales, permitir en todo momento el paso de vehículos de emergencia. En ningún caso podrá sobresalir del área habilitada para la terraza.

- Colocación de Paravientos:

De acuerdo al artículo 2 de la Ley 42/2010 de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005 de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco. "... A efectos de esta Ley, en el ámbito de la hostelería, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos"

Teniendo en cuenta este artículo si la terraza estuviese habilitada para fumadores, podrá instalarse un Toldo con Paravientos por un SOLO LADO.

El Paravientos deberá ser de material flexible y transparente, estar sujeto al toldo, no sobresalir de su ancho, y no deberá estar anclado al pavimento.

El toldo y los paravientos deberán estar recogidos fuera del horario de funcionamiento de la terraza.

—Colocación de mamparas:

En época invernal se podrá permitir la colocación de mamparas formadas por módulos rígidos con las siguientes características:

- Medidas máximas de cada módulo: 1.50 de altura por 1.00 m de ancho.
- Materiales: Cuerpo de metacrilato transparente o vidrio de seguridad. Pilastras y rigidizadores metálicos de aluminio termolacado en colores neutros (blanco, gris o crema)
- Las mamparas se deberán retirar de la terraza al cierre del local, junto con el resto del mobiliario.
- No se admite publicidad en las mamparas. Se podrá insertar el nombre del local en un rótulo cuyas dimensiones no excedan del 20% del tamaño del panel.
- No podrán anclarse al pavimento y sus patas no podrán sobresalir del área delimitada para la terraza.
- No se admitirán en calles peatonales con pendiente mayor del 3%.

—Barandillas:

En las zonas habilitadas temporalmente para terraza en espacios de aparcamiento, se deberá proteger el espacio de terraza con barandillas. (ver ejemplo en Anexo II) Materiales: acero, fundición o madera. Altura máxima 90 cm. Se tendrá especial cuidado en que las barandillas no dificulten la visibilidad de los vehículos que transitan por la calle. Deberán tener elementos reflectantes en las aristas, anclados a la barandilla, sin sobresalir de ella e incluir en sitio visible señalización de advertencia de peligro tipo P-17 a o b.

—Jardineras:

Se autorizará la colocación de jardineras en terrazas en las que sea conveniente definir sus límites. Estas deberán ser rectangulares o cuadradas, preferentemente de fundición, acero galvanizado, poliuretano, cerámica, aluminio o madera. Sus dimensiones en ningún caso deberán superar los 80 cm y deberán quitarse junto al resto del mobiliario cuando la terraza no esté en funcionamiento.

—Estufas y otras instalaciones:

Podrán ser objeto de autorización en su caso, aunque deberán presentar Memoria de Instalación firmada por Técnico Competente en la que quede acreditado que la instalación a ejecutar se adecúa a la normativa vigente y cumple con la totalidad de las medidas de seguridad legalmente exigibles.

No podrán incorporarse elementos de alumbrado independientes del alumbrado público, a menos que se justifique su necesidad y dicha instalación sea autorizada por los Técnicos Municipales.

### **7. Tipos de autorización:**

Se podrán solicitar tres tipos de concesión del uso privativo del dominio público:

- De temporada: Entre el 1.º de mayo y el 31 de octubre.
- Anual: durante todo el año.
- Excepcional: para fechas y/o circunstancias especiales a definir en la solicitud.

### **8. Presentación de solicitudes:**

Las solicitudes deberán presentarse con anterioridad a la fecha estimada para el inicio de la instalación e irán acompañadas por los siguientes documentos:

- Copia de la licencia de apertura y funcionamiento del establecimiento.
- Breve reseña de la instalación que se pretende ubicar, acompañada de fotografías y/o fichas de catálogo del mobiliario que se pretende instalar, descripción de número de unidades, colores, materiales, señalización, etc.
- Plano acotado de planta, con la ubicación de mesas propuestas, delimitación de la zona de almacenamiento para el mobiliario dentro del local, señalando los espacios libres obligatorios de acuerdo al Anexo I de esta ordenanza.
- Cualquier otro documento que los Servicios Técnicos o el interesado estime idóneo acreditar.
- En el caso de instalación de estufas, se deberá presentar una Memoria suscrita por Técnico competente que acredite que la instalación se adecúa a la normativa vigente y cumple con la totalidad de las medidas de seguridad legalmente exigibles.

Esta documentación deberá ser supervisada por los Servicios Técnicos, que emitirán informe, y en el caso de las zonas que ocupen plazas de aparcamiento, se deberá solicitar además Informe de la Policía Local.

La autorización otorgada se concederá previo pago de las tasas correspondientes, y deberá exhibirse en un lugar visible del establecimiento comercial al que la terraza sirve de instalación anexa.

Se entenderán otorgadas en precario y estarán sujetas a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, que se reserva el

derecho a revocarlas, suspenderlas, limitarlas o reducirlas en cualquier momento por causas de interés general.

#### **9. Renovación de las autorizaciones:**

Obtenida la autorización Anual o Temporal, se dará traslado a la Oficina de Recaudación a fin de que cada año configure la oportuna matrícula a efectos de su renovación automática. Dicha renovación tendrá lugar si no se produce modificación alguna en las condiciones espaciales de la ubicación de los elementos instalados en la terraza o de titularidad del local afectado, y si el titular de la instalación no comunica, al menos con dos meses de antelación a la finalización del período, su voluntad contraria a la renovación.

Cuando se trate de locales que hubiesen obtenido licencia por cambio de titularidad, pondrán en conocimiento del Ayuntamiento tal circunstancia, al efecto de proceder al cambio de titular de la autorización de ocupación del dominio público.

En caso de no renovación por incumplimiento de las condiciones a las que se sujetó la autorización, o por modificación de las circunstancias en las que se otorgó, se procederá a la denegación expresa, previa audiencia del interesado.

#### **10. Zonas libres de ocupación:**

No podrán ocuparse con terrazas las siguientes zonas:

- Las destinadas a operaciones de carga y descarga
- Las situadas en pasos de peatones
- Los vados para paso de vehículos a inmuebles
- Las calzadas de tráfico rodado
- Los carriles bici
- Las paradas de autobuses y de taxis
- Las plazas de aparcamiento salvo en los casos excepcionales contemplados en ésta Ordenanza.
- Otros espacios que pudiera decidir el Ayuntamiento en función de condiciones estéticas, urbanísticas, medioambientales, de tráfico o de interés general.

#### **11. Contaminación acústica:**

No se permitirá la instalación de equipos reproductores musicales, de TV y altavoces en las terrazas que ocupen espacios públicos. Para eventos deportivos y/o culturales especiales y previa solicitud por escrito, el Ayuntamiento podrá permitir la instalación temporal de pantallas de TV bajo estrictas condiciones.

#### **12. Limpieza, higiene y ornato:**

Los titulares de las terrazas tienen la obligación de adoptar las medidas necesarias para mantener la terraza y su entorno en las debidas condiciones de limpieza e higiene, seguridad y ornato, garantizando que la zona ocupada quede totalmente limpia a diario, retirando puntualmente los residuos que pudieran producirse y almacenándolos adecuadamente en los contenedores cercanos. No se permitirá almacenar o apilar en la terraza productos y/o materiales, ni mesas ni sillas en depósito, fuera del horario de apertura del establecimiento. En casos especiales en los que no se disponga de sitio de almacenamiento, y previa solicitud por escrito, se podrá permitir el almacenamiento de mesas y sillas en

un área acotada por los servicios técnicos, siempre y cuando ésta no dificulte la accesibilidad del espacio público.

### **13. Alteraciones por tráfico, obras y otras causas:**

Por motivos de ordenación de tráfico o por obras en los espacios públicos se podrá ordenar la modificación de la ocupación de la terraza, adaptando el espacio a las nuevas necesidades, en ningún caso se generará para los titulares derecho a indemnización alguna.

### **14. Inspección:**

Los Servicios de Inspección Municipal, de oficio o a instancia de parte, podrán inspeccionar en cualquier momento para que las actividades se desarrollen acordes con la licencia concedida.

Los miembros de dichos Servicios de Inspección, y en el ejercicio de sus funciones, tendrán la consideración de agentes de la autoridad y en dicho ejercicio están facultados para requerir y examinar toda clase de documentos y obtener cuanta información sea necesaria para estos fines.

A estos efectos tendrán libre acceso a los edificios o locales donde se desarrollen los usos que pretendan inspeccionar, de acuerdo con las disposiciones legales que sean de aplicación.

### **15. Requerimiento y plazos:**

En caso de observarse deficiencias en la prestación de la actividad, se levantará el Acta correspondiente, que tendrá naturaleza de documento público y por lo tanto constituye prueba de los hechos que motivan su formalización.

Se requerirá al titular o propietario, para que en el plazo ordenado por los Servicios de Inspección, subsane las deficiencias.

Transcurrido el plazo señalado al efecto, los Servicios de Inspección emitirán informe donde se hará constar si las deficiencias detectadas han sido, o no corregidas, resolviendo en su defecto, la incoación del expediente sancionador correspondiente, pudiendo llegar incluso a la revocación de la Licencia de Actividad.

### **16. Régimen y procedimiento sancionador:**

Se estará a lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley 4/2009 de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.

#### **Disposición transitoria:**

Las terrazas que a la fecha de entrada en vigor de esta ordenanza, estén ya instaladas y no se ajusten a las prescripciones establecidas en la misma, dispondrán de un plazo de seis meses para su regularización. Transcurrido este plazo, se dispondrá su retirada inmediata.

#### **Disposición derogatoria:**

Se deroga el Título VI de la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de Licencias de Actividad, para Industrias, Comercios y Establecimientos.

#### **Disposición final:**

La presente ordenanza estará en vigor a partir del mes siguiente a su completa publicación en el BORM.

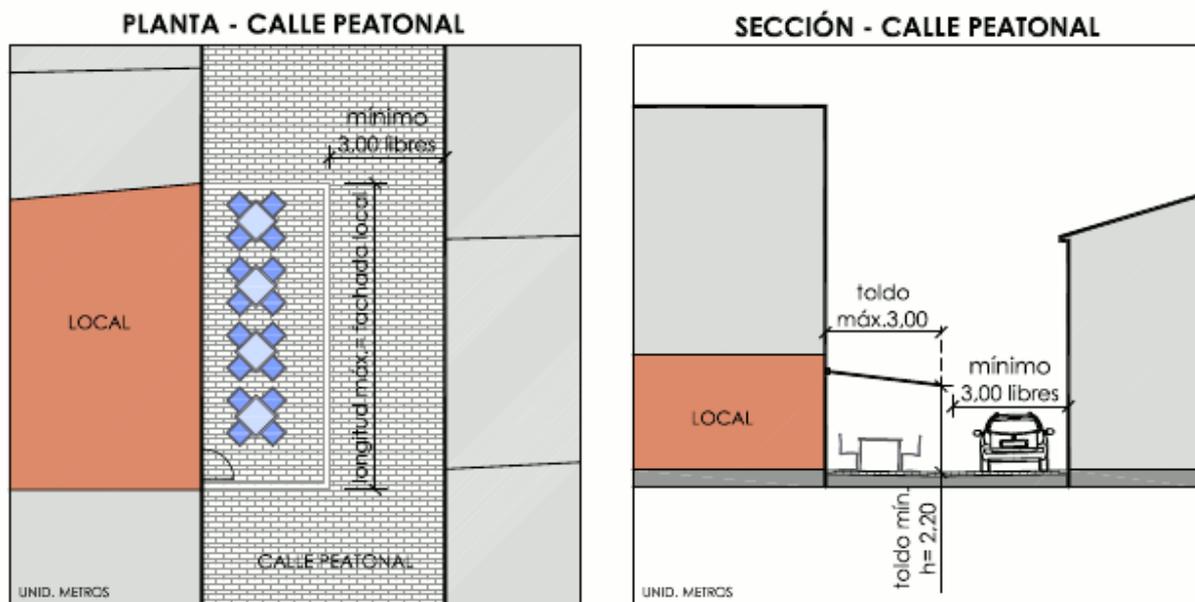
**Anexo I**

## TIPOLOGIA Y CONDICIONES DE LOS ESPACIOS A OCUPAR CON TERRAZAS

## A) Calles de Tráfico Peatonal:

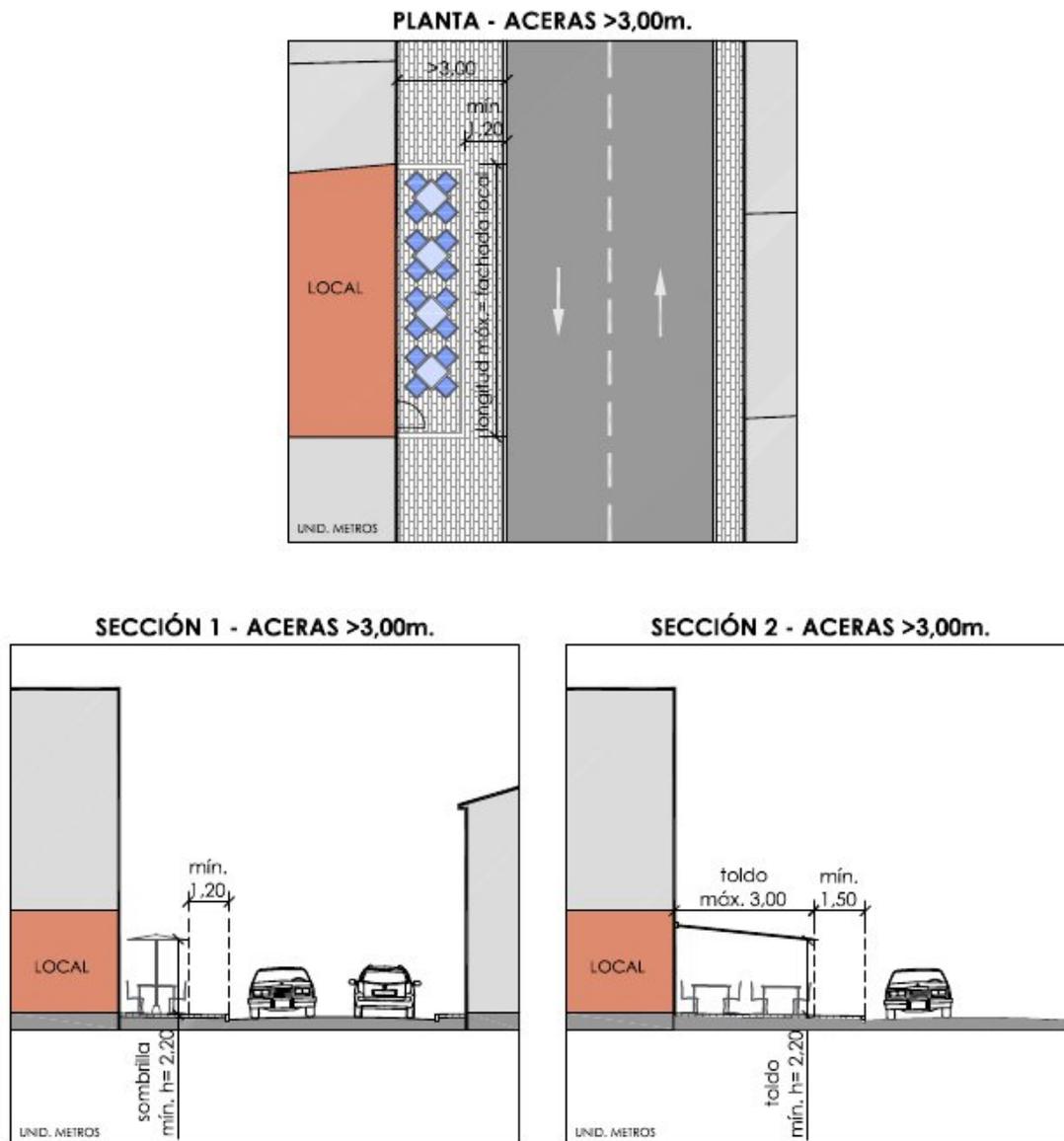
Se deberá dejar libre una zona de paso para vehículos de emergencia de 3,00 m y/o justificar que el área destinada a terraza no dificulta el acceso vehicular al resto de las edificaciones de la calle.

- Las mesas deberán estar alineadas dentro de los límites de la fachada del local.
- Se permite la instalación de sombrillas individuales o de toldos adosados a fachada con un ancho máximo de 3.00 m. (solo si la calle tiene un ancho mayor de 6.00 m)



## B) Aceras mayores de 3,00 m:

- Se deberá dejar un paso mínimo para peatones de 1,20 m entre la fachada del local y la ubicación de las mesas y sillas.
- Se permite la colocación de sombrillas individuales si las condiciones y pendientes de la acera así lo permiten.
- Se permite la colocación de toldos solo si la acera dispone de un ancho de al menos 1.50 m. desde la línea de ubicación de mesas y sillas hasta el bordillo exterior.



### C) Aceras menores de 3.00 m.

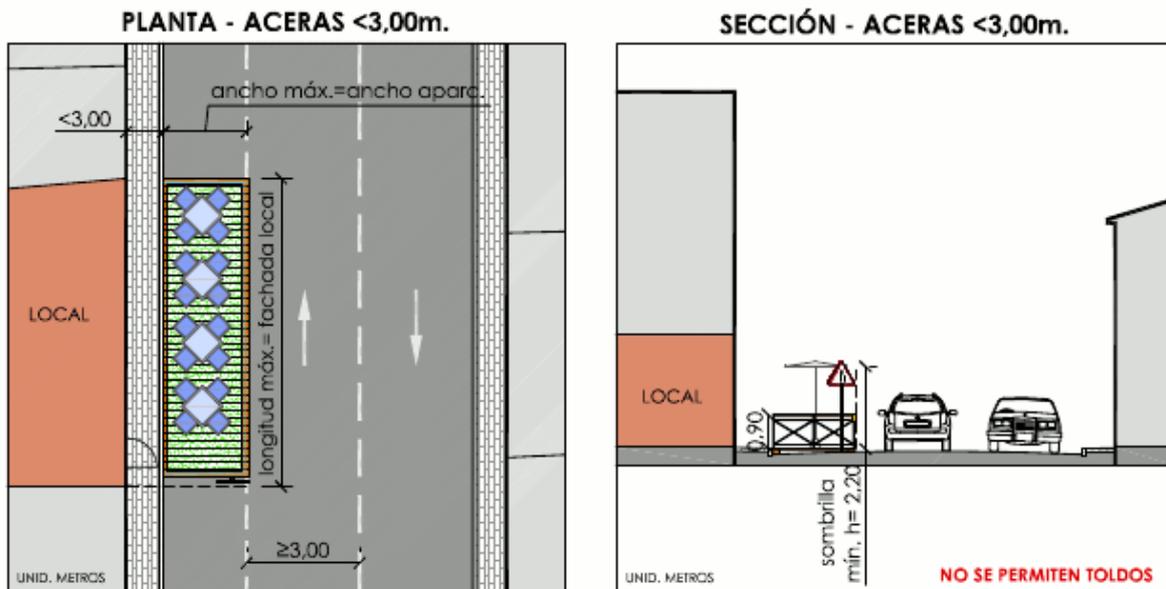
No se autoriza la instalación de mesas y sillas en la acera. El Ayuntamiento podrá autorizar temporalmente la instalación de un área mínima de terraza ocupando una zona reservada a plazas de aparcamiento, solo en locales con licencia de actividad anterior a la aprobación de esta ordenanza.

Dicha ocupación deberá cumplir los siguientes requisitos:

- La zona no podrá ocupar un ancho mayor al de la plaza de aparcamiento, ni una longitud mayor de una de sus fachadas.
- En todos los casos deberá permitir un ancho mínimo de 3.20 m para tránsito vehicular por sentido y dejar la acera existente libre de mesas.
- La superficie se deberá elevar a la misma altura de la acera para evitar barreras arquitectónicas, por medio de tarima de madera o tablero revestido con césped artificial.
- Deberá contar con barandilla de protección de madera o metálica de diseño adecuado, acotando la zona.
- En casos especiales y previo Informe Técnico favorable se podrán instalar mamparas en vez de barandillas, en éste caso se podrán anclar a la tarima de madera y deberán llevar en la parte baja un

panel sándwich de aluminio termolacado del mismo color de la estructura, con una altura máxima de 90 cm. completando el resto del módulo con paneles de metacrilato transparente.

- Se deberán instalar elementos reflectantes en las aristas y disponer en los extremos de señal vertical de advertencia de peligro tipo P-17.
- El mobiliario no podrá permanecer en el área de terraza fuera del horario permitido. La tarima y barandillas deberá ser desmontada íntegramente al finalizar la autorización si no hubiese renovación.



#### D) Zona acotada en Jardín Público:

No podrá estar próxima a un área de juegos infantiles sin delimitar.

Los Servicios Técnicos deberán establecer los límites en cada caso particular.

Se permitirán Toldos anclados a fachada con un ancho máximo de 3.00 m. siempre que se garantice la libre circulación de personas por el jardín. Excepcionalmente se podrá autorizar la instalación de toldos de otras características y dimensiones, previo Informe de los Servicios Técnicos.

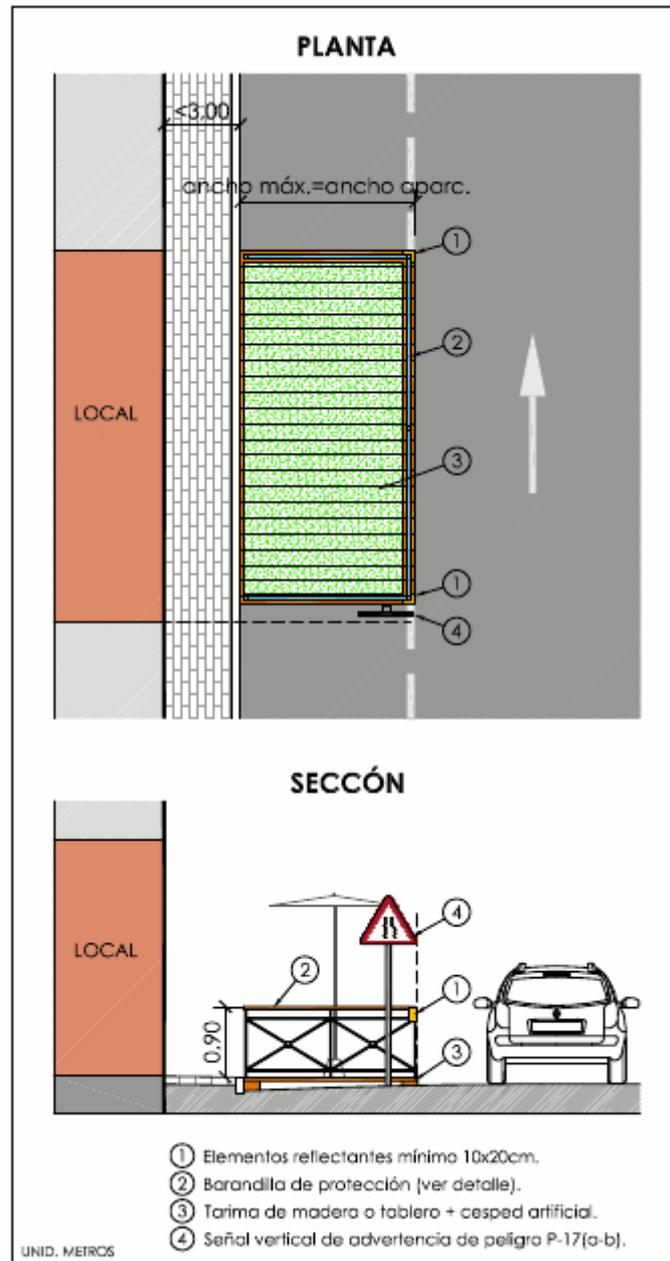
#### E) Zonas públicas de soportales y/o retranqueos de edificación en planta baja:

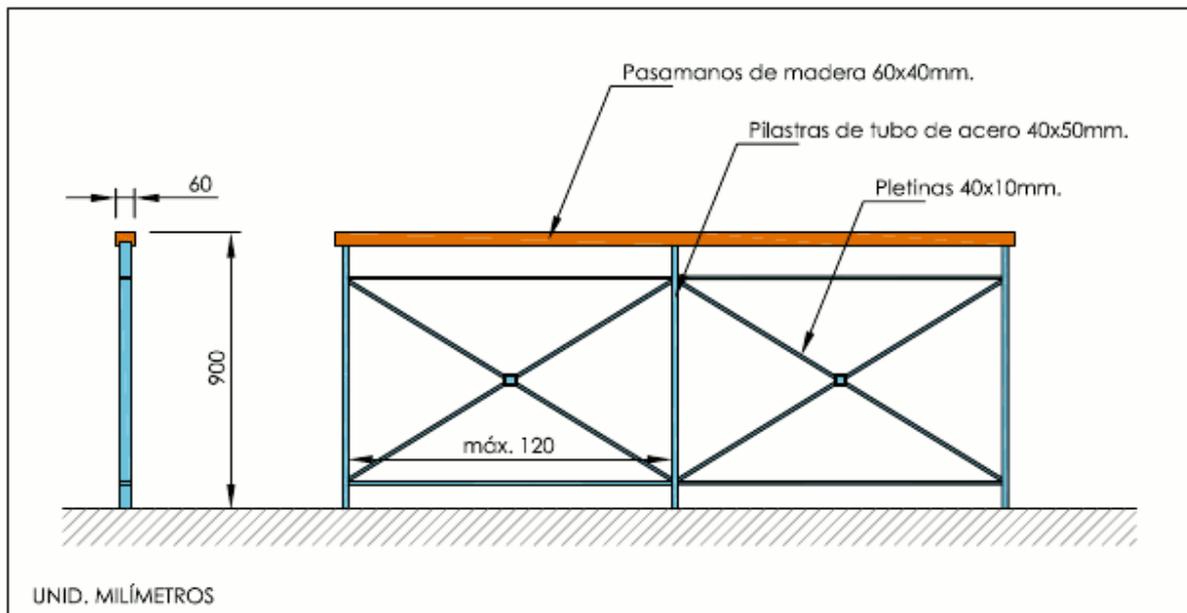
El área no podrá superar en longitud los límites del establecimiento. Se deberá dejar un espacio libre para circulación de personas de al menos 1.20 m. entre la fachada y la alineación de las mesas.

No están permitidos los paravientos ni otros elementos de cierre que dificulten la libre circulación de personas por los soportales.

## ANEXO II

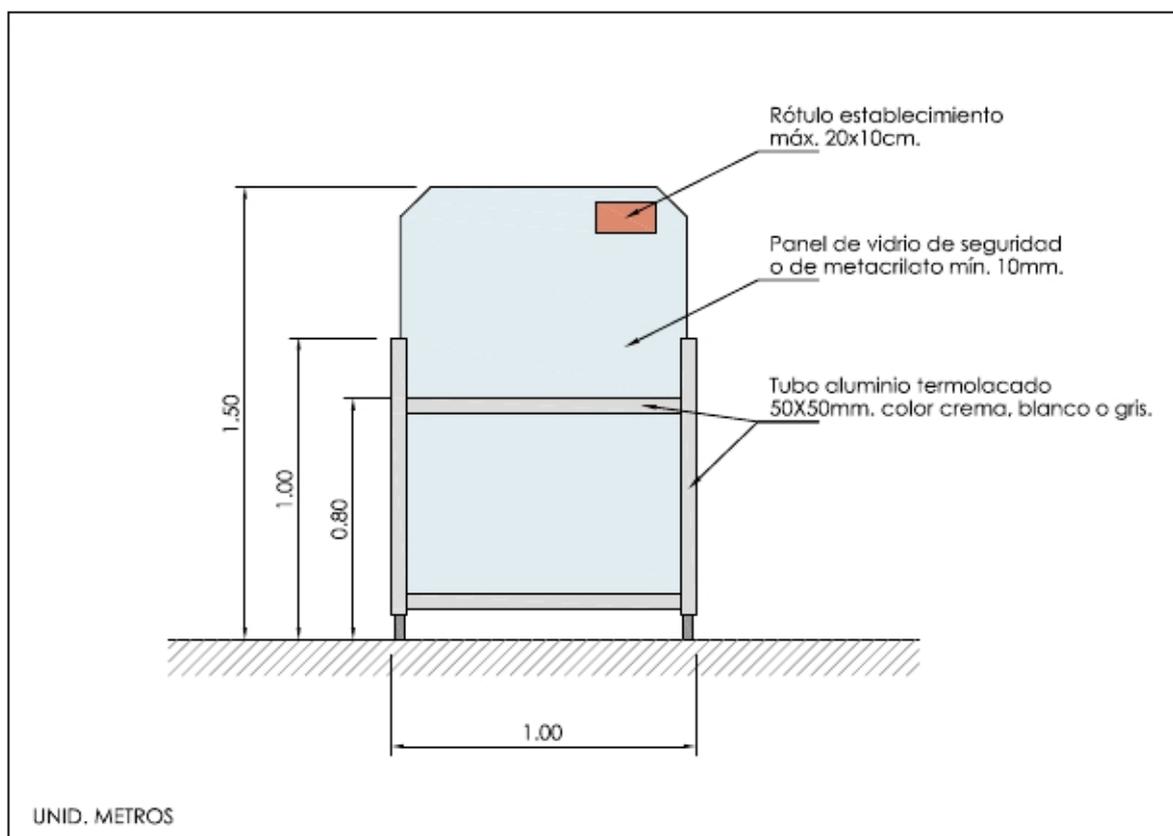
### DEFINICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PARA AREAS MÍNIMAS AUTORIZADAS EN ZONAS DE APARCAMIENTO





### ANEXO III

#### DEFINICION DE MAMPARAS



Las mamparas deberán ser retiradas fuera del horario de funcionamiento de la terraza. "



Contra el presente se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alhama de Murcia, 12 de abril de 2012.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

### **6279 Anuncio de solicitud de declaración de interés público.**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente interés público 1/12, para establecimiento de Instalación de nave para gestión intermedia de residuos de madera, en Paraje Lomas de Aljibe, Polígono 13, parcelas 117, y 314, promovido por D. Antonio Salido García, en nombre y representación de Mademursa S.L.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Blanca, a 15 de febrero de 2012.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

**6280 Acuerdo de aprobación y sometimiento a un nuevo trámite de información pública de la Modificación No Estructural n.º 65 del Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2012, acuerda la aprobación y sometimiento a un nuevo trámite de información pública de la Modificación No Estructural Nº 65 del Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz.

Dicha aprobación queda sometida a información pública por plazo de UN MES, a partir de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que pueda ser examinado en el Área de Urbanismo Municipal de este Ayuntamiento por cuantas personas se consideren afectadas, y formular alegaciones que se estimen pertinentes.

Sólo se podrán presentar alegaciones a las modificaciones introducidas en el documento de 28 de julio de 2011 aprobado inicialmente y recogidas en el nuevo de 27 de febrero de 2012.

Esta publicación servirá de notificación a todos aquellos interesados en el expediente que resulten desconocidos, se ignore el lugar de notificación o el medio a que se refiere el artículo 59.1, o que intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.-

Caravaca de la Cruz, 10 de abril de 2012.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

### **6281 Aprobación inicial de la Modificación Puntual n.º 73 del Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2012, aprobó inicialmente la Modificación Puntual n.º 73 del Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz.

Dicha aprobación inicial queda sometida a información pública por plazo de un mes, a partir de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que pueda ser examinado en el Área de Urbanismo Municipal de este Ayuntamiento por cuantas personas se consideren afectadas, y formular alegaciones que se estimen pertinentes.

Esta publicación servirá de notificación a todos aquellos interesados en el expediente que resulten desconocidos, se ignore el lugar de notificación o el medio a que se refiere el artículo 59.1, o que intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Caravaca de la Cruz, 10 de abril de 2012.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

### **6282 Aprobación definitiva de la Mesa de Contratación.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2012, aprobó la composición definitiva de la Mesa de Contratación con carácter permanente, que estará compuesta por los siguientes miembros:

**Presidente:**

D. Salvador Gómez Sanchez

**Vocales:**

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Cruz Pérez Sánchez

D. Pedro Miguel Vilches Pacheco

D. Juan González Torrecilla

D. Juan Francisco Jiménez Puerta

D. Fernando Romera López

D. Alfonso Sánchez Marin

D. Juan Berbell Marín

D. Miguel Sánchez López

**Suplentes del Partido Popular:**

D. Antonia Maria Álvarez Jorquera

D. Emilio Pérez Marín

D.<sup>a</sup> Carmen Ruiz Mulero

**Suplentes del Partido Socialista Obrero Español:**

D.<sup>a</sup> María Alicia Garcia Marín

D.<sup>a</sup> María Belén Reina García

**Suplentes de Izquierda Unida-Verdes:**

D.<sup>a</sup> ROCÍO OLMO SÁNCHEZ

**Formarán parte asimismo:**

- Secretario General del Ayuntamiento: D. Jesús López López.

- Interventor Municipal: D. Gregorio L. Piñero Sáez.

- Secretario de la Mesa de contratación: D. Pedro José Carrasco Sánchez.-

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.-

Caravaca de la Cruz, 10 de abril de 2012.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

### 6283 Bajas de oficio en el padrón municipal de habitantes.

En virtud de lo establecido en la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 del INE y del Dirección General de Cooperación Local, por la que se dictan las instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones patronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años. Y en virtud de lo acordado en Resolución de Alcaldía N.º: 243/2012, en la que se acordaba la baja por caducidad en el padrón, de los ENCSARP que no han renovado, siendo la fecha de baja efectiva del padrón la de la notificación a los interesados. Se procede a notificar mediante publicación en el BORM a todos aquellos que incluidos en la citada Resolución no han podido ser notificados por los medios legalmente establecidos, haciendo saber que una vez el presente edicto sea publicado, el Ayuntamiento de Ceutí procederá a tramitar la correspondiente baja por caducidad de los mismos:

Nombre y apellidos	N.º pasaporte/NIE	Fecha nacimiento	Dirección
Mohamed Babaoui	Y00801041B	28/10/1974	C/ Pintor P. Flores, 28
Hamid Ben Aanaia	X09370025D	08/06/1986	C/ Huete, 71
Rachid Charnane	R361101	20/01/1981	C/ Don Eloy, 41
Zulema Choque Colque	Y00715305L	08/06/1982	C/ Angel Guirao, 24
Carlos Martin Coronel	23029878N	23/11/1972	C/ Hernán C., 16, 2.º B
Malika el Kimaoui	X05991503A	14/01/1973	C/ Pintor P. Flores, 28
Jose Luis Fonseca Bocancho	X04423989P	01/08/1969	C/ Ramón Jara, 13
Santiago Enrique Guerra Heras	X06774856E	29/03/1979	C/ F. Caballero, 12, 1.º
Rachid Hamdani	X04612418K	25/01/1980	C/ Cervantes, 4
Rossio Jaldin Maldonado	X05633979Z	29/05/1986	C/ Ed. Otero, 27, 1.º B
Fabian José Ocanto Michel	Y00899124E	20/01/1991	C/ J. M. Parraga, 26, 1.º
Jeannette Verónica Ochoa Mera	X05508301P	13/01/1975	C/ Hermanos P., 1, 2.º C
Angelina Olmedo Nuñez	004320915	25/04/1986	C/ A. G. Almansa, 3
Abdelaziz Saadaoui	T092645	26/12/1988	C/ Goya, 22

### Menores de edad

Iniciales menor	Nombre Padre/Madre/Tutor	DNI/NIE/Pasaporte	Dirección
A.L.B.C	Yovana Choque Colque	Y00791273H	C/ Goya, 26

En Ceutí a 11 de abril de 2012.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

### **6284 Exposición de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2012.**

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que confeccionada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2012, se somete a exposición pública en este Excmo. Ayuntamiento durante los 15 días naturales siguientes a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a tenor de lo establecido en el art. 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero.

Contra los actos de inclusión, exclusión o variación de los datos censales en la citada matrícula, podrá interponerse recurso de reposición, de carácter potestativo, ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Murcia, ambos durante el plazo de 1 mes contado a partir del inmediato siguiente al que finalice el periodo de exposición pública, conforme a lo previsto en el art. 4 del citado Real Decreto, en los arts. 222 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17-XII, General Tributaria, del art. 21 y siguientes del Real Decreto 520/2005, de 13-V, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la L.G.T. en materia de revisión en vía administrativa, y del art. 91 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

La interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo competente, de conformidad con el art. 111 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cieza a 16 de abril de 2012.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **6285 Exposición del censo de contribuyentes obligados al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas por cuota municipal de 2012.**

Durante los días 1 al 15 del próximo mes de mayo se expondrá al público, en las oficinas de la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento, sitas en Glorieta de España 1, la matrícula del censo de contribuyentes obligados al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas por cuota municipal de 2012 (incluye actividades sujetas y exentas de estos contribuyentes).

Conforme al artículo 4.1.a) del R.D. 243/95, de 17 de febrero, contra la inclusión o exclusión de dicha matrícula o la alteración de los datos contenidos en ella, puede interponerse recurso de reposición ante la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Murcia, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en el plazo de un mes desde el día inmediato siguiente al de finalización del período de exposición al público de la matrícula, conforme a lo previsto en los artículos 222 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y demás normativa vigente de desarrollo.

Murcia, 16 de abril de 2012.—El Alcalde, P.D. la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Nicolás Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **6286 Audiencia subvención alquiler.**

“En relación con su expediente de solicitud de subvención de alquiler para la vivienda arriba indicada, le participo que se le va a proponer la cantidad de 2.110,09€ desde enero a diciembre de 2011, para hacer efectiva dicha subvención debe de presentar los recibos originales de alquiler de los meses subvencionados y además deben de contener los siguientes datos:

- Nombre, apellidos y NIF tanto del propietario como del inquilino
- Domicilio de la vivienda objeto del contrato
- Domicilio del propietario
- Número de recibo
- Período que se abona
- Recibí y firma del propietario
- Nombre, NIF y dirección en caso que la persona que firme el recibí sea distinta al propietario

Al efecto dispone de 15 días hábiles desde la recepción de la presente notificación para hacer las alegaciones que estime oportunas.”

Dicha audiencia se entiende notificado a Don Francisco Sánchez Martínez (22474109G), con domicilio en Plaza Constitución, 1, Esc. 1.ª, 1.º C de Beniján, de Murcia, de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por no haberse podido practicar la notificación en el domicilio del interesado.

Contra la referida resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, ante el mismo órgano que la ha dictado, recurso de reposición dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la presente notificación, conforme a los artículos 108 de la Ley 7/85, Básica de Régimen Local y 14.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, sobre Haciendas Locales. La interposición de cualquier recurso no paraliza el procedimiento de cobro.

Murcia, 12 de abril de 2012.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio de Vivienda, Francisco Javier López Pardo.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **6287 Notificación relativa a procedimientos sancionadores iniciados por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía.**

Habiéndose intentado las notificaciones a los inculpados que a continuación se relacionan, sobre distintas fases de los procedimientos sancionadores iniciados a cada uno de ellos, por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía, y no habiéndose logrado practicar las mismas en su último domicilio conocido, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se detallan seguidamente, en las dependencias de la Sección de Administración de Sanidad de los Servicios Municipales de Salud, sita en Plaza Preciosa, 5, 30008- Murcia, teléfonos 968-247062 y 968-247112, en un plazo máximo de quince días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Lo que se publica, a los efectos de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado/s que, transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite, se continuará con la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

- David Guerra Calero

DNI n.º 04.217.882-G

Asunto: Notificación de resolución de procedimiento sancionador y requerimiento en expediente nº 934/2011-V

- Rafael García Pina

DNI n.º 48.508.143-Q

Asunto: Notificación de resolución de procedimiento sancionador n.º 1369/2011-V

- José Antonio Serrano Mengual

DNI n.º 27.472.594-Z

Asunto: Notificación de resolución de procedimiento sancionador n.º 1608/2011-V

- Jesús Pérez Fernández

DNI n.º 22.445.320-B

Asunto: Notificación de resolución de procedimiento sancionador n.º 1619/2011-V

- Jorge Perona García

DNI n.º 20.438.518-H

Asunto: Notificación de resolución de procedimiento sancionador n.º 1620/2011-V



- Carmen Jiménez Jiménez

DNI n.º 47.353.620-R

Asunto: Notificación de resolución de procedimiento sancionador y requerimiento en expediente n.º 1732/2011-V

Murcia a 11 de abril de 2012.—El Alcalde, P.D. el Jefe de los Servicios Municipales de Salud.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Pliego

### **6288 Aprobación de padrones cobratorios 2012: tasas y precios públicos e impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.**

Doña Isabel Toledo Gómez, Alcaldesa-Presidenta del Ilustrísimo Ayuntamiento de Pliego, provincia de Murcia.

Hace saber: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria de fecha 16 de abril de 2012, se han aprobado los padrones para el cobro siguientes: Tasa por recogida domiciliaria de basuras, precio público de "vados permanentes" y escaparates, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondientes al ejercicio económico del 2012, estableciéndose como plazo de cobro en voluntaria:

Del 16 de mayo de 2012 al 29 de junio de 2012, ambos inclusive.

A partir de esta fecha se entrará en vía de apremio sin más, con recargo del veinte por ciento.

Lo que se hace público a los efectos de que por los interesados puedan ser examinados dichos padrones, y formular las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de treinta días, en las Oficinas Municipales, a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Pliego, 16 de abril de 2012.—La Alcaldesa, Isabel Toledo Gómez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

### **6289 Acuerdo de incoación de expediente sancionador único n.º 29/2012.**

Don José María Sánchez Artés, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santomera (Murcia).

Al amparo de lo determinado en el art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en público conocimiento que con fecha 2 de marzo de 2012, la Junta de Gobierno Local, ha acordado la incoación de expediente sancionador único n.º 29/2012, a la mercantil Jocabel Promociones, S.L., provista de CIF: B-73435299, con domicilio social en Calle Mayor, n.º 145, de El Raal (Murcia. 30.139), en calidad de promotor de obras consistentes en sustitución de cubierta parcial de vivienda sita en C/del Rosario, n.º 37, de Santomera, resultando ser obras no legalizables, incumplándose la normativa urbanística de aplicación general y los aplicación general y los parámetros urbanísticos previstos en el planeamiento municipal.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, significándole que contra el referido acuerdo y las operaciones jurídicas complementarias reseñadas en el texto del mismo, que no ponen fin a la vía administrativa al resultar actos administrativos de mero trámite de conformidad con lo establecido en el art. 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, no podrá interponer recurso administrativo o judicial alguno, sin perjuicio de la presentación de las alegaciones que estime oportunas al expediente y su consideración en recurso administrativo o judicial que pueda interponerse contra el futuro acto administrativo que ponga fin al procedimiento.

Contra lo dispuesto en el punto segundo del acuerdo que resuelve la pieza de suspensión, al poner fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer ante la Junta de Gobierno Local el recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación edictal del presente acuerdo o alternativamente el recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso administrativo que por reparto corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo o desde la resolución expresa del recurso de reposición interpuesto, o en el plazo de seis meses desde la fecha en la que se entienda desestimado por silencio administrativo el recurso de reposición presentado.

En Santomera, 9 de abril de 2012.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

### **6290 Publicación de iniciación de expediente de baja de oficio del padrón municipal de habitantes, por inclusión indebida.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la iniciación de los expedientes de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes que se indican, instruidos en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Torre Pacheco, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se dictaran las oportunas Resoluciones.

Nombre y apellidos	Doc. de identidad	Fecha nacimiento	Expediente
D. ABDESSAMIE MIMOUN	X 6943069-J	26-12-1979	24/2011
D. ABDERRAHMANE ABDESSAMIE	X 4322246-V	13-01-1973	24/2011
D.ª HANANE ABIJOUMA	X 7881700-Z	09-03-1981	24/2011

D. WALID ABDESSAMIE ..... X 7881705-L ..... 16-11-2000 24/2011  
D. MANAL ABDESSAMIE ..... X 8216874-D ..... 03-10-2006 24/2011  
D. MOHAMMED ABDESSAMIE .... X 7622868-R ..... 01-04-1987 24/2011

Asimismo, se apercibe expresamente a los interesados que, según establece la norma primera de la Resolución de 24 de febrero de 2006, de la Oficina del Censo Electoral, sobre la repercusión de las bajas de oficio por inscripción indebida en los padrones municipales y procedimiento de control de las altas en el Censo Electoral (BOE n.º 57, de 8 de marzo de 2006), una vez tramitada, la referida baja se repercutirá en el Censo Electoral por la Oficina Provincial de la OCE, aunque no haya producido el alta en otro municipio.

Torre Pacheco, 24 de febrero de 2012.—El Concejal-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

### **6291 Aprobación definitiva del Reglamento Municipal regulador del Uso de Locales Municipales del Ayuntamiento de Torre Pacheco.**

Por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 16 de abril de 2012, se ha acordado aprobar definitivamente el Reglamento Municipal regulador del uso de locales Municipales del Ayuntamiento de Torre Pacheco, cuyo texto íntegro es el siguiente:

#### **“Reglamento Municipal regulador del Uso de Locales Municipales del Ayuntamiento de Torre Pacheco”**

##### **Exposición de Motivos**

El Ayuntamiento de Torre Pacheco ha venido cediendo el uso de los locales de propiedad municipal a las agrupaciones sin ánimo de lucro, y en definitiva a las personas físicas y jurídicas para la realización de actividades de interés social o realización de acciones dirigidas a desarrollar sus funciones y conseguir sus objetivos.

La presente norma tiene, por tanto, como finalidad, regular y facilitar a las personas tanto físicas como jurídicas del municipio de Torre Pacheco, un espacio donde puedan llevar a cabo el objeto citado en el párrafo anterior.

Sin embargo, la carencia de regulación en uso de estos locales puede causar algún problema de índole organizativo, por lo que se considera necesaria la elaboración y aprobación de un Reglamento, que regule el uso de los locales municipales.

Para establecer esta regulación, se aprueba el presente Reglamento, en aplicación de la potestad reglamentaria y de autoorganización reconocida a las Entidades Locales en el artículo 4.º de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Artículo 1.- Objeto**

El objeto del presente Reglamento es la regulación del uso de locales municipales por parte de las agrupaciones sin ánimo de lucro, de las personas físicas y personas jurídicas del municipio de Torre Pacheco, que tengan necesidad de un local para actividades concretas, siempre que dichas actividades redunden en interés general de la comunidad municipal, y así se acredite debidamente.

##### **Artículo 2.- Consideraciones a cerca de los espacios que se ceden**

1.-El Ayuntamiento de Torre Pacheco acordará la cesión de uso con carácter eventual y de forma gratuita de los locales municipales a las agrupaciones sin ánimo de lucro y en definitiva a las personas físicas y jurídicas para la realización de actividades de interés social.

La relación de locales disponibles y su asignación podrá ser modificada por el Ayuntamiento cuando las disponibilidades e intereses municipales así lo requieran.

##### **Artículo 3.- Solicitudes y beneficiarios**

1.- Las personas físicas o jurídicas solicitarán al Ayuntamiento de Torre Pacheco la cesión de uso del local municipal correspondiente mediante modelo formalizado de solicitud, que estará disponible en la oficina de atención al público del Ayuntamiento, servicio de Participación Ciudadana o el correspondiente, según el servicio de que se trate.

2.- Para acceder a la cesión de uso de los locales municipales, será condición indispensable solicitud fundada indicativa del objeto de la actividad de la persona física o jurídica que motiva dicho uso.

3.- Se considera requisito imprescindible para el acceso al uso, la expresión de los días y horas de uso de dichos locales, así como la presentación de los documentos que el Ayuntamiento considere necesarios, que, en todo caso, se adjuntarán a la solicitud.

4.- La solicitud se deberá formular con una antelación mínima de 15 días a la fecha prevista de realización, salvo que, por razón debidamente justificada, pueda reducirse el plazo mencionado.

5.- No se podrá ceder el local a entidades con ánimo de lucro, salvo lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de Servicios Culturales, Docentes e Informáticos del Ayuntamiento de Torre Pacheco y en otras Ordenanzas Fiscales, que correspondan a servicios municipales.

6.- El Ayuntamiento de Torre Pacheco podrá desestimar la petición, por los motivos que considere oportunos, debidamente comunicados al solicitante del espacio público.

## TÍTULO II. PROCEDIMIENTO

### **Artículo 4.- Órgano de resolución**

1.- Sin perjuicio de las competencias reguladas en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto número 2568/1986, de 28 de noviembre las actuaciones relativas al otorgamiento de autorizaciones y demás consideraciones sobre la utilización de los locales se gestionarán y resolverán por la Alcaldía o Concejalía que, por delegación, tenga atribuidas estas competencias.

### **Artículo 5.- Procedimiento**

1.- Una vez presentada la solicitud en forma y plazo, se resolverá expresamente en el plazo de 15 días hábiles, salvo que, por razón debidamente justificada, pueda ampliarse el plazo mencionado.

2.- El acuerdo de autorización de uso de locales municipales establecerá la duración del mismo, indicando de forma expresa y concreta los espacios cedidos, y el horario de uso.

3.- En todo caso, la Alcaldía, o Concejalía Delegada, podrá establecer el régimen de usos que considere oportuno, incluido el régimen de horarios y la compatibilidad de dichos usos.

## TÍTULO III. NORMAS GENERALES DE USO

### **Artículo 6.- Usos**

1.- Los espacios cedidos podrán ser utilizados por la persona beneficiaria exclusivamente para aquellas funciones o actividades que le sean propias, atendiendo a sus objetivos y fundamento de la solicitud de autorización de uso. El acuerdo de cesión o autorización de uso podrá regular más ampliamente esta

materia en aquellos puntos que se estimen oportunos. Esta autorización podrá ser revocada por el Ayuntamiento de Torre Pacheco, en cualquier momento, sin derecho a indemnización o reclamación alguna.

2.- Cualquier otra utilización diferente a lo citado en el párrafo inmediatamente anterior deberá ser autorizada por la Junta de Gobierno Local, mediante la formulación del correspondiente convenio.

#### **Artículo 7.- Mantenimiento**

1.- Los usuarios de los locales municipales están obligados al uso y conservación diligente, en todo momento, del inmueble en general, así como también del mobiliario, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, bien por acción u omisión, efectuando de forma inmediata y a su cargo, previa autorización del Ayuntamiento, las reparaciones necesarias.

#### **Artículo 8.- Actividades no permitidas**

1.- En el interior del local cedido y dentro del respeto a la autonomía de la persona cesionaria, no se podrán realizar actividades que contravengan los principios de igualdad de las personas, por lo que se prohíbe la realización de cualquier acto de carácter violento o que atente contra la dignidad de las personas o discrimine individuos por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

2.- Queda prohibida la utilización de los locales cedidos para la realización de cualquier actividad que no se contemple en la autorización de uso, especialmente aquellas consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, y, en cualquier caso, contrarias a la Constitución de 1978 y ordenamiento jurídico.

#### **Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios**

1.- Todos los beneficiarios están obligados a cumplir las normas generales contenidas en el Capítulo III.

2.- También están obligados a lo siguiente:

a) A respetar los horarios de utilización establecidos en los acuerdos relativos a la autorización o régimen de uso de los locales.

b) A destinar el espacio cedido a las finalidades propias de la persona beneficiaria, realizando su programa de actividades, así como a lo que se disponga al efecto en los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento.

c) A conservar los espacios asignados para su uso en óptimas condiciones de salubridad e higiene.

d) A custodiar las llaves del centro y cerrarlo cuando sea la última entidad en usarlo, salvo que el acuerdo disponga otra cosa. Al mismo tiempo velarán por el buen uso de los espacios cedidos, ejerciendo la vigilancia y el control de los usuarios.

e) A no ceder a terceros, ni total ni parcialmente, el uso del espacio que le ha sido asignado.

f) A no hacer uso de otro local municipal que no sea el expresamente autorizado en la resolución.

g) A comunicar al Ayuntamiento de Torre Pacheco cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda surgir, que será con carácter inmediato, en el supuesto de urgencia.

h) A permitir en todo momento al Ayuntamiento el ejercicio de las facultades de vigilancia e inspección del cumplimiento de este Reglamento y del acuerdo

de cesión o autorización del uso, facilitando el acceso a diversos espacios y proporcionando la información y documentación que le fuera requerida.

#### TÍTULO IV.- RÉGIMEN SANCIONADOR

##### **Artículo 10.- Infracciones**

Se considerarán infracciones todas las actuaciones de los beneficiarios del uso de locales municipales que contravengan las normas establecidas en este Reglamento y conforme a la siguiente calificación:

a) Infracción leve: Todas aquellas que en el presente Reglamento no se consideren graves o muy graves.

b) Infracción grave:

- Causar daños y destrozos en el local o dependencias anexas.  
- Incumplir lo relativo a la prohibición de realizar actuaciones con ánimo de lucro según se ha descrito en el Reglamento.

- Hacer uso de otro local que no sea el expresamente autorizado en la resolución.

- La reiteración, al menos en tres ocasiones, en la comisión de infracciones leves.

c) Infracción muy grave:

- Aquella que con su comisión se atente contra la libertad de las personas, su integridad física o moral.

- La reiteración, al menos en dos ocasiones, en la comisión de una infracción grave.

##### **Artículo 11.- Sanciones**

A las infracciones tipificadas en el artículo anterior, previa instrucción del oportuno expediente, les serán de aplicación las sanciones siguientes:

a) Infracción leve:

Multa de hasta quinientos euros (500,00 €) y privación del uso del local de hasta tres meses.

b) Infracción grave:

Multa desde quinientos euros y un céntimo (500,01 €) a mil quinientos euros (1.500,00 €) y privación de uso del local de tres meses y un día a seis meses.

c) Infracción muy grave:

Multa desde mil quinientos euros y un céntimo (1.500,01) a tres mil euros (3.000,00 €) y privación de uso del local de seis meses y un día a un año.

##### **Disposición adicional**

Las dudas que puedan surgir en la aplicación de este Reglamento o sobre aspectos puntuales no regulados en el mismo, serán resueltas por la Junta de Gobierno, previo los informes técnicos y jurídicos que se consideren pertinentes, cuyos acuerdos podrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administración Común.



**Disposición final primera**

Se faculta al Sr. Alcalde para dictar cuantas normas de aplicación y desarrollo del presente Reglamento sean necesarias.

**Disposición final segunda.**

Este Reglamento entrará en vigor a los quince días siguientes de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril no entrando en vigor hasta transcurrido el plazo de quince días señalado en el artículo 65.2 de la aludida Ley 7/1985.

Torre Pacheco, 16 de abril de 2012.—El Alcalde, Daniel García Madrid.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

### **6292 Aprobación inicial de los Estatutos del Consejo Municipal de Juventud.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2012 acordó aprobar inicialmente los Estatutos del Consejo Municipal de Juventud, lo que se expone al público por plazo de 30 días hábiles a los efectos de presentar reclamaciones y sugerencias, caso de no presentarse se considerará aprobado definitivamente.

El expediente se encuentra en la Oficina de Secretaría General donde podrá ser examinado por quien lo solicite.

Totana, 10 de abril de 2012.—La Alcaldesa-Presidenta, Isabel M.<sup>a</sup> Sánchez Ruiz.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

### **6293 Exposición pública de la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2012.**

Aprobado inicialmente el Presupuesto General del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2012 por la Junta de Gobierno del Consorcio, en sesión celebrada el día 11 de abril de 2012, y de conformidad con lo dispuesto en apartado 1.º del artículo 169 de del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público, durante el plazo de quince días, durante los cuales los interesados que se señalan en el apartado 1.º del artículo 170 del citado texto legal, podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta de Gobierno del Consorcio, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sí durante el citado plazo, no se presentaren reclamaciones.

Murcia, 12 de marzo de 2011.—El Presidente del Consorcio, Manuel Campos Sánchez.



## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia

### **6294 Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011.**

Formada por la Intervención, la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011 e informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 29 de marzo de 2012, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados, podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Murcia a 12 de abril de 2012.—El Director Gerente, José Luís Sagarminaga Collado.